

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII



Diputación
de Córdoba

Núm. 141

Miércoles, 26 de Julio de 2023

D.L.:CO-1-1958

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para proyecto de planta solar fotovoltaica "Guadame Solar 4", a ubicar en los términos municipales de Córdoba, Bujalance, El Carpio y Montoro (Córdoba). Exp. RE-19/013

p. 6616

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para proyecto de planta solar fotovoltaica "Guadame Solar 2" y línea de evacuación en media tensión, a ubicar en los términos municipales de Córdoba y Bujalance (Córdoba). Exp. RE-19/085

p. 6628

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública del Proyecto de Obra "Ampliación del Cementerio Municipal de Conquista (Córdoba). Expediente número 753/2023

p. 6632

Ayuntamiento de Benamejí

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Policía Local, en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2020

p. 6632

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 6633

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el establecimiento del régimen de indemnizaciones por asistencias a favor de miembros de la Corporación a sesiones de Órganos Colegiados

p. 6634

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 695/23 de la Junta de Gobierno Local, de 13 de julio de 2023, por el que se hace público el nombramiento de don Julián Álvarez Ortega como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba

p. 6634

Decreto de Alcaldía nº 2023/9585, de 18 de julio de 2023, por el que se publica la Modificación de la Dirección General de Gestión, que pasa a denominarse "Dirección General de Gestión, Salud y Consumo"

p. 6635

Ayuntamiento de Doña Mencía

Resolución por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador, de la Convocatoria para una plaza de funcionario escala Administrativa, Subescala de Gestión, rectificando error en plaza A2, incluida en Oferta Extraordinaria de Empleo Público para estabilización de empleo temporal regulada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 6635

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Resolución por la que se publica el nombramiento de Tenientes de Alcalde y Concejalías a Concejales/as de la Corporación

p. 6636

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, derogando la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y concurrencia a Pruebas selectivas

p. 6638

Ayuntamiento de Montilla

Resolución por la que se hace público las delegaciones Áreas de Gobierno para el mandato 2023-2027

p. 6640

Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la determinación de miembros de la Corporación, que desempeñaran sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, dedicación parcial, así como indemnizaciones a miembros de la Corporación y Grupos Municipales

p. 6642

Ayuntamiento de Monturque

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local

p. 6643

Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público el nombramiento de Representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados

p. 6643

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3/2023, mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 6644

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo de 29 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que

se hace público la designación de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial

p. 6644

Acuerdo de 29 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la determinación del número y características del personal eventual

p. 6644

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de 6 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se delegan atribuciones en la Junta de Gobierno Local

p. 6645

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de 10 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público la Modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Monitor/a Deportivo, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal

p. 6645

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de cesión y uso de espacios municipales, albergados en el Centro Asociativo, ubicado en el edificio municipal de la calle Molinos de esta localidad

p. 6646

Resolución por la que se delega en la Concejal doña Mª Jesús Camacho Mérida la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6650

Resolución por la que se delega en la Concejal doña Inés María Mérida Expósito la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6651

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución de 20 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se publica la Composición de la Junta de Gobierno Local

p. 6651

Resolución de 20 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se publica el nombramiento de Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación

p. 6651

Resolución de 20 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se publica la designación como Concejales Delegados de las Concejalías a Concejales/as de la Corporación

p. 6651

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Decreto de 28 de junio de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, por el que se publica la Modificación de los Miembros de la Mesa de Contratación Permanente

p. 6652

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Información pública expediente para la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de este municipio, y Convocatoria para el ejercicio 2023 denominadas "Cheque Bebé"

p. 6653

Aprobación inicial expediente nº 11/2023 de Modificación Presu-
puestaria, de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones del

Presupuesto Municipal 2023, no comprometidas pertenecientes a
distintas Áreas de Gasto

p. 6653

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Núm. 1.552/2023

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS, EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, PARA EL PROYECTO, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD GACRUX SOLAR SL, DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "GUADAME SOLAR 4", Y DE INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN QUE UTILIZAN LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS: "GUADAME SOLAR 1", "GUADAME SOLAR 2", "GUADAME SOLAR 3", "GUADAME SOLAR 4", Y "GUADAME SOLAR 5", A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, CÓRDOBA, BUJALANCE, EL CARPIO Y MONTORO (CÓRDOBA).

Exp. RE - 19/013.

Exp. AAU: AAU/CO/0042/20.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Solicitud

Con fecha 16 de junio de 2020, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, escrito presentado por don Francisco Poblador Moreno, actuando en nombre y representación de la sociedad GACRUX SOLAR SL, con CIF B-88.291.737, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada "GUADAME SOLAR 4", de 35,47 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico, y parte de la infraestructura para evacuación de la misma. Estas instalaciones se ubicarían en los términos municipales de El Carpio (Córdoba) y Córdoba.

Al objeto de minimizar las afecciones ambientales del proyecto, se decidió la reubicación del mismo, por lo que, con fecha 08 de octubre de 2021, don Francisco Poblador Moreno, actuando en representación de la sociedad GACRUX SOLAR SL, con CIF B-88.291.737, presentó el proyecto básico adecuado a la nueva ubicación y solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada, para el conjunto de instalaciones siguientes:

1. Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 4", de 35,47 MWp de potencia pico, a ubicar en los términos municipales de Bujalance (Córdoba) y Córdoba.

2. Infraestructura para evacuación, a ubicar en los términos municipales de El Carpio, Bujalance y Montoro (Córdoba), que incluye:

2.1. La subestación "SET GUADAME SOLAR 4, 30/132 KV".

2.2. Línea subterránea de evacuación en 132 KV.

2.3. Línea aéreo-subterránea en doble circuito, LAT 30 KV y LAT 132 KV.

2.4. Subestación SET GUADAME SOLAR 220/132/30 KV.

2.5. Línea Aérea en 220 KV "El Asiento".

SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

la solicitud de Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 4" y su infraestructura de evacuación, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en:

-Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 94, de 19 de mayo de 2022

-Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 105, de 03 de junio de 2022.

Esta publicación se hizo tanto a efectos de la Autorización Administrativa Previa, como a los efectos de Autorización Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

No se presentaron alegaciones durante el periodo habilitado para información pública del proyecto.

TERCERO. Desistimiento respecto de la Línea Aérea a 220 KV "El Asiento"

Con fecha 09 de enero de 2023, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, escrito presentado por don Francisco Poblador Moreno, actuando en representación de la sociedad GACRUX SOLAR SL, mediante el que se planteó el desistimiento de la solicitud de Autorización Administrativa Previa, y Autorización Ambiental Unificada, respecto a la Línea Aérea en 220 KV "El Asiento", que tiene origen en la Subestación SET GUADAME SOLAR 220/132/30 KV, y fin en el apoyo 36 de la futura línea de evacuación compartida "LAT 220 KV GUADAME SOLAR – GUADAME (REE)". El motivo del desistimiento, es que la función de esta línea, la evacuación compartida de las plantas solares fotovoltaicas "GUADAME SOLAR 1", "GUADAME SOLAR 2", "GUADAME SOLAR 3", "GUADAME SOLAR 4", Y "GUADAME SOLAR 5", se realizará a través de un tramo de la Línea Aérea a 220 KV "LAT 220 KV GUADAME SOLAR – GUADAME (REE)" a la que corresponde otro expediente. Las solicitudes para el resto de las instalaciones de evacuación incluidas en el proyecto, y de la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 4", se mantienen tal y como se realizaron el 08 de octubre de 2021.

CUARTO. Consultas

Consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el proyecto, para la conformidad u oposición a la autorización al mismo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127, del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a lo indicado en el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Con fechas 16 y 18 de mayo de 2022 se remitieron separatas del proyecto a las siguientes administraciones, organismos y empresas:

-Ayuntamiento de Córdoba.

-Ayuntamiento de Bujalance.

-Ayuntamiento de El Carpio.

-Ayuntamiento de Montoro.

-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- DT de Consejería de Cultura.
- Diputación Provincial de Córdoba.
- Edistribución Redes Digitales, SLU.
- Enagás.
- DT de Fomento, Infraes. Ord. Terr. SV. de Carreteras.
- Ministerio Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- Red Eléctrica de España SA.
- Telefónica.

Se obtuvieron respuestas de los siguientes organismos o empresas:

- Ayuntamiento de Bujalance: 17/06/2022.
- Ayuntamiento de Córdoba: 07/09/2022.
- Ayuntamiento de Montoro: 05/10/2022.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG): 24/06/2022.
- DT de Consejería de Cultura: 19/05/2022.
- Enagás: 06/07/2022.
- DT de Fomento, Infraes. Ord. Terr. SV. de Carreteras: 29/06/2022.
- Red Eléctrica de España SA: 04/08/2022.

Ayuntamiento de Bujalance

El 17 de junio de 2022, el Ayuntamiento respondió a la comunicación de 18 de mayo de 2022, sobre conformidad u oposición al proyecto. La respuesta se acompaña con un informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad Territorial Alto Guadalquivir, de 2 de noviembre de 2021, sobre la compatibilidad urbanística, en el que se establece que el uso previsto es compatible con el planteamiento urbanístico vigente, no existiendo posibilidad de formación de nuevos asentamientos. La respuesta mencionada del Ayuntamiento de Bujalance, fue remitida al titular el 26 de agosto de 2022, presentando este su conformidad el 29 de agosto de 2022.

Ayuntamiento de Montoro

El 4 de octubre de 2022, respondió el Ayuntamiento de Montoro, no directamente a lo solicitado, referente al trámite de consultas del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sino adjuntando un informe de compatibilidad urbanística favorable, de 28 de septiembre de 2022, que señala que la afectación sobre el municipio se produce únicamente por la Línea Aérea a 220 KV, que transcurre desde la SET GUADAME SOLAR 220/132/30 KV, hasta el Apoyo 36 de la futura Línea de Evacuación Compartida GUADAME 220 KV, siendo la conclusión del informe favorable a la actuación propuesta. La respuesta del Ayuntamiento se trasladó al promotor, que el 13 de octubre de 2022 mostró su conformidad con la misma.

Con el desistimiento parcial de la entidad promotora producido el 09 de enero de 2023, la línea indicada queda fuera del alcance de la presente resolución, al ser sustituida su función por un tramo de la Línea de Evacuación Compartida GUADAME 220 KV que es objeto de otro proyecto.

Ayuntamiento de Córdoba

El 7 de septiembre de 2022, se recibió la respuesta del Ayuntamiento de Córdoba, no directamente a lo solicitado, referente al trámite de consultas del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sino adjuntando un Informe de Compatibilidad Urbanística, de 16 de junio de 2022, en el que se indica que ya existía una solicitud anterior de Informe de Compatibilidad Urbanística para la planta fotovoltaica GUADAME SOLAR 4, en una ubicación diferente a la informada ahora, pero que la presente ubicación conserva las mismas condiciones de calificación urbanística que la anterior solicitud, manteniéndose la compatibilidad

urbanística a la que se hacía referencia el informe anterior, de 02 de marzo de 2022, estableciéndose que la actividad objeto de la implantación se considera compatible con la regulación normativa que establece el vigente Plan de Ordenación Urbana de Córdoba para el suelo afectado.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)

El 23 de junio de 2022, CHG respondió a la comunicación de 18 de mayo de 2022, en la que se solicitaba su conformidad u oposición al proyecto. En su respuesta CHG indica una serie de cauces públicos afectados por las actuaciones, y enumera las condiciones que la normativa sectorial establece para vaguadas de pluviales, cauces privados, o masa de aguas subterráneas sobre las que el proyecto tiene afección. Así mismo establece la necesidad de obtener autorización previa del Organismo de Cuenca, para cualquier obra en la zona de policía de cauces, según lo indicado en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no constando, a esa fecha, solicitud ante el organismo de cuenca para la autorización sectorial mencionada. El 12 de julio de 2022, el titular del proyecto manifestó su conformidad con la respuesta de CHG.

Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba

La Delegación Territorial respondió el 19 de mayo de 2022, a la comunicación de 16 de mayo de 2022, informando favorablemente a la viabilidad de proyecto, supeditado a la tramitación de una actividad arqueológica preventiva para el control arqueológico de movimiento de tierras antes del inicio de la ejecución de obras. El 16 de junio de 2022, el titular del proyecto manifestó su conformidad con la respuesta de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.

Enagas Transporte SAU

El 06 de julio de 2022, Enagas Transporte SAU, remitió contestación a la solicitud de conformidad u oposición al proyecto, indicando que Enagas Transporte SAU, no tiene instalaciones subterráneas en el entorno de las mencionadas obras. Remitida la respuesta al titular de las actuaciones, éste otorgó, el 12 de julio de 2022, su conformidad al informe de la empresa gasista.

Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba. (Sv. de Carreteras)

La Delegación Territorial respondió el 29 de junio de 2022, a la comunicación de 16 de mayo de 2022, informando sobre el plazo que establece la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, para la resolución y notificación de los procedimientos, a que hace referencia el artículo 62.1 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, para la autorización previa de usos y actividades permitidas en el dominio público viario y zonas de protección de las carreteras, y el carácter del silencio administrativo. El 29 de agosto de 2022, el titular del proyecto manifestó su conformidad con la respuesta de la Delegación Territorial.

Red Eléctrica de España SA (REE)

El 03 de agosto de 2022, REE respondió a la comunicación de 18 de mayo de 2022, no presentando oposición a las actuaciones proyectadas al no existir afecciones a las instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España, salvo para el tramo aéreo de la Línea a 132 KV, que requeriría comunicaciones posteriores para establecer su compatibilidad con la futura línea aérea a 400 KV D/C Guadame - L/Carmona-Villanueva del Rey. Esta respuesta fue remitida al promotor el 26 de agosto de 2022, que respondió el 29 de agosto de 2022, manifestando su conformidad con el informe de REE.

QUINTO. Informe Ambiental Vinculante

Con fecha de 21 de septiembre de 2020, se remitió al órgano ambiental, la actual Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 4", e infraestructura de evacuación compartida para esta planta y otras, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. El órgano competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0042/20, asociado a las instalaciones mencionadas.

Con fecha de 20 de octubre de 2021, se remitió al órgano ambiental nueva documentación del proyecto con motivo de la modificación de la ubicación de las instalaciones, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante.

Con fecha 9 de enero de 2023 el órgano ambiental recibe el escrito en el que la entidad promotora "GACRUX SOLAR SL", solicita el desistimiento de la LAAT 220 kV "El Asiento", incluida en los expedientes RE-19/013 y AAU/CO/0042/20, y que transcurre desde SET GUADAME SOLAR 220/132/30 KV, hasta Apoyo 36 de futura Línea de Evacuación Compartida LAAT 220 KV GUADAME SOLAR - GUADAME (REE), ya que la mencionada LAAT 220 KV "El Asiento" (línea de evacuación de las PSFV GUADAME 1, 2, 3, 4 y 5) es coincidente en su objeto y funcionalidad, con el tramo aéreo compartido entre los vértices V1A a V6 de la LAT 220 KV GUADAME SOLAR - GUADAME (REE). La infraestructura de evacuación compartida tras el desistimiento mencionado está formada por las siguientes instalaciones:

1. Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GUADAME SOLAR 4".
2. Línea subterránea a 30 KV de conexión de los Centros de Transformación de la segunda zona de la Planta.
3. Subestación "SET GUADAME SOLAR 4" 30/132 KV, 200 MVA.
3. Tramos subterráneos y aéreos de las líneas de evacuación a 132 KV y 30 KV.
4. Subestación "SET GUADAME SOLAR 220/132/30 KV".

El 20 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se considera viable desde el punto de vista ambiental el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 4", y la infraestructura de evacuación compartida, recogiéndose en anexos a dicho informe, un análisis de la incidencia ambiental del proyecto y las medidas correctoras establecidas como resultado de la evaluación de impacto ambiental.

QUINTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, correspondía al órgano con competencia para la autorización sustantiva solicitar de los ayuntamientos los informes de Compatibilidad Urbanística, por lo que el 1 de diciembre de 2021, se solicitó de los Ayuntamientos de Córdoba, Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba) y El Carpio (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procedieran a emitir los respectivos informes de compatibilidad urbanística.

ca del proyecto presentado el 8 de octubre de 2021, por GACRUX SOLAR, S.L, correspondiente a la modificación de ubicación de la Planta Solar Fotovoltaica, "GUADAME SOLAR 4", y la infraestructura de evacuación de la misma.

BUJALANCE

El 3 de enero de 2022, respondió el Ayuntamiento de Bujalance a la solicitud de 1 de diciembre de 2021, adjuntando un informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad Territorial Alto Guadalquivir, de la Diputación de Córdoba, de 22 de diciembre de 2021, que indica la afección que se produce a varias parcelas del término municipal por la Planta Solar y su infraestructura de evacuación, y que esta actuación se encuadra en el uso de instalaciones de energía renovables reguladas en el artículo 162 del PGOU de Bujalance, permitido en la categoría del suelo afectado.

EL CARPIO

El 4 de enero de 2022, respondió el Ayuntamiento de El Carpio a la solicitud de 1 de diciembre de 2021, adjuntando un informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad Territorial Alto Guadalquivir, de la Diputación de Córdoba, indicando que la afección se produce a dos parcelas del término municipal de El Carpio por una línea de evacuación de la Planta Solar y que este uso se asimilaría a una actividad infraestructural, siendo autorizable de acuerdo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carpio (Córdoba).

MONTORO

El 4 de octubre de 2022, se obtuvo del Ayuntamiento de Montoro un informe de compatibilidad urbanística favorable, de 29 de septiembre de 2022, que señala que la afección sobre el municipio se produce únicamente por la Línea Aérea a 220 KV, que transcurre desde la SET GUADAME SOLAR 220/132/30 KV, hasta el Apoyo 36 de la futura Línea de Evacuación Compartida GUADAME 220 KV.

Con el desistimiento parcial de la entidad promotora producido el 09 de enero de 2023, la línea indicada queda fuera del alcance de la presente resolución, al ser sustituida su función por un tramo de la Línea de Evacuación Compartida GUADAME 220 KV que es objeto de otro proyecto.

CÓRDOBA

El 7 de septiembre de 2022, se recibió del Ayuntamiento de Córdoba, un Informe de Compatibilidad Urbanística respecto de la Planta Solar Fotovoltaica GUADAME SOLAR 4. Esta respuesta corresponde a la solicitud realizada por esta Delegación Territorial de presentación de conformidad u oposición al proyecto dentro del procedimiento de consultas contemplado en el artículo 127 del Real Decreto 1955, de 1 de diciembre. Este Informe de Compatibilidad Urbanística, de 16 de junio de 2022, indica que existe en los antecedentes del Ayuntamiento una solicitud anterior para la planta fotovoltaica GUADAME SOLAR 4, en una ubicación diferente a la informada ahora, pero que la presente ubicación conserva las mismas condiciones de calificación urbanística que la anterior solicitud, manteniéndose la compatibilidad urbanística a la que se hacía referencia en el informe anterior de 02 de marzo de 2022. Se establece que la actividad objeto de la implantación se considera compatible con la regulación normativa que establece el vigente Plan de Ordenación Urbana de Córdoba para el suelo afectado.

El 7 de febrero de 2023, se recibió respuesta del Ayuntamiento de Córdoba a la solicitud de informe de Compatibilidad Urbanística, para la Planta Solar Fotovoltaica GUADAME SOLAR 4 en su ubicación modificada, hecha desde esta Delegación Territorial el 1 de diciembre de 2021. Este informe se pronuncia en términos

semejantes al Informe de Compatibilidad Urbanística realizado el 16 de junio de 2022, estableciendo que la actividad objeto de la implantación se considera compatible con la regulación normativa que establece el vigente Plan de Ordenación Urbanística de Córdoba vigente para el Suelo No Urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano, Zona de Campiña (SNU-CA).

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que venía siendo necesario incluir en los procedimientos energéticos. La disposición transitoria quinta del mencionado Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas.

SÉPTIMO. Permisos de Acceso y Conexión

Con fecha 28 de mayo de 2019, Red Eléctrica de España SA emitió un Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 4" promovida por la sociedad GACRUX SOLAR SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado resulta técnicamente viable.

Con fecha 27 de agosto de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las once plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", consideradas en el anterior Informe de Viabilidad de Acceso, entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 4" promovida por la sociedad GACRUX SOLAR, S.L. Mediante este documento Red Eléctrica de España SA, procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en la Subestación "SE GUADAME 220 KV".

Con fecha 17 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 4" promovida por la sociedad GACRUX SOLAR SL. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

OCTAVO. Acuerdo sobre instalaciones de evacuación compartidas

Con fecha 23 de octubre de 2020, se constituyó la Agrupación de Interés Económico denominada "GUADAME RENOVABLES, AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO". Son partícipes de la Agrupación los titulares de las plantas solares fotovoltaicas con conexión otorgada en el nudo de la red de transporte SE GUADAME 220 KV:

PROMOTOR	PLANTA SOLAR	CAPACIDAD DE ACCESO (MW)
ALPHA CENTURI SOLAR SL	GUADAME SOLAR 3	27,3
GACRUX SOLAR SL	GUADAME SOLAR 4	27,3
SABIK SOLAR SL	GUADAME SOLAR 5	110,4
MIRZAN SOLAR SL	GUADAME SOLAR 1	27,3
NUNKI SOLAR SL	GUADAME SOLAR 2	27,3
CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL	CABALLO 1	27,5
CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL	CABALLO 2	27,5
CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL	CABALLO 3	27,5
GENERADORA ELÉCTRICA XI SL	PSFV GUADALQUIVIR 1	38,5
GENERADORA ELÉCTRICA VI SL	PSFV GUADALQUIVIR 2	38,5
GENERADORA ELÉCTRICA IV SL	PSFV GUADALQUIVIR 4	33

De acuerdo a sus estatutos, la Agrupación que se constituye, tiene por objeto la colaboración entre sus socios para facilitar el desarrollo, promoción, ingeniería, construcción, puesta en servicio, operación, mantenimiento y explotación de las infraestructuras comunes de evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas mencionadas para su conexión en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV".

Este acuerdo es requisito para la autorización administrativa de la infraestructura común de evacuación, según establece el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

NOVENO. Documentos Técnicos Anteproyecto/Proyecto contemplados para emitir la presente resolución de Autorización Administrativa Previa:

1. Proyecto Básico Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 4" de 35,475 MWp, SET "GUADAME SOLAR 4" 30/132 kV 200 MVA y LSAT 132 kV, en los TT.MM. De Bujalance (Córdoba) y Córdoba. Septiembre de 2021.

2. Proyecto Básico LAT 30 kV, LAT 132 kV, SET "GUADAME SOLAR" 220/132/30 kV 450 MVA y LAAT 220 kV, en los TT.MM. El Carpio, Bujalance y de Montoro (Córdoba). Septiembre de 2021.

Se presentan Declaraciones Responsables del técnico redactor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de

Andalucía, Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía Y Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autoriza-

ción administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

(Ver resolución en anexo adjunto)

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina

RESUELVE:

EL DELEGADO TERRITORIAL

Agustín López Ortiz

Córdoba, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la sociedad GACRUX SOLAR, S.L., con CIF B-88291737, Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de generación de tecnología fotovoltaica que incluye las siguientes instalaciones:

Principales características de las instalaciones:

1.- Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GUADAME SOLAR 4"

- Promotor: GACRUX SOLAR, S.L.
- Ubicación: Polígono 15, Parcelas: 16, 10, 60, 11, 8, 12, 5, 4, 2, 1, 3, 6, 7, 9 del término municipal de Bujalance
Polígono 65, Parcelas: 41, 40, 39, 38, del término municipal de Córdoba
- Potencia pico de paneles solares: 35,475 MWp
- Potencia instalada (potencia activa máxima la salida de inversores): 32,67 MW
- Potencia establecida en Punto de Conexión: 27,3 MW
- Módulos fotovoltaicos: 60642 módulos de 585 Wp por unidad. 2246 series de 27 módulos en serie
- Inversores: 9 Inversores de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V (Ubicados en los CT's)
- Estructura soporte: 1123 seguidores a un eje. La capacidad de cada seguidor es de 54 módulos (2x27)

1.1.- Centros de Transformación (CT01, CT02, CT03, CT04, CT05).

La energía generada en el campo fotovoltaico se concentra y transforma en cinco (5) Centros de Transformación.

1.1.1 Un (1) Centro de Transformación 3630 KVA, (CT05)

- Un (1) inversor de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V
- Un (1) Transformador de Potencia de 3630 KVA y relación de transformación 0,660 / 30 MV
- Celdas Media Tensión 36 KV, 630 A: una (1) Celda de Protección de Transformador y dos (2) Celdas de Línea

1.1.2 Cuatro (4) Centros de Transformación 7260 KVA, (CT01, CT02, CT03, CT04)

- Dos (2) inversores de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V
- Dos (2) Transformadores de Potencia de 3630 KVA y relación de transformación 0,660 / 30 MV
- Celdas Media Tension, 36 KV, 630 A: dos (2) Celdas de Protección de Transformador y dos (2) Celdas de Línea

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	INVERSORES	NÚMERO DE SERIES	MÓDULOS POR SERIE	NÚMERO DE MÓDULOS	POTENCIA PICO MÓDULOS (KWp)
CT 01	2	500	27	13500	7897,5
CT 02	2	500	27	13500	7897,5
CT 03	2	500	27	13500	7897,5
CT 04	2	496	27	13392	7834,32
CT 05	1	250	27	6750	3948,75
TOTALES		9	2246	27	35475,57

1.2.- Líneas Subterránea de Evacuación a 30 KV (LSMT1, LSMT2)

Existen dos (2) líneas subterráneas en MT que enlazan los Centros de Transformación y terminan en SET "GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV.

Parcelas afectadas por las LSMT (fuera de las parcelas afectadas por la Planta Solar Fotovoltaica):
 Polígono 65, Parcelas: 53, 52, 51, 50, 9007, 49, 9008, 48, 44, 43, 42, del término municipal de Córdoba
 Polígono 15, Parcelas: 9006, 47, 48, 49, 51, 57, 59, del término municipal de Bujalance (Córdoba)

1.2.1 LSMT1. Enlaza los Centros de Transformación CT05, CT03, y CT01 con la SET "GUADAME SOLAR 4".

- Tramo CT05 - CT03 : Conductores Al RHZ1-OL 18/30 KV 500 mm²
- Tramo CT03 - CT01 : Conductores Al RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm²
- Tramo CT01 - SET "GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV: Conductores Al RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm²

1.2.2 LSMT2. Enlaza los Centros de Transformación CT04 y CT02 con SET "GUADAME SOLAR 4".

- Tramo CT04 - CT02: Conductores Al RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm²
- Tramo CT02 - SET "GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV: Conductores Al RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm²

2.- SET "GUADAME SOLAR 4" 30/132 KV de 200 MVA

Subestación de tipo exterior aislada al aire (AIS). Recoge la energía generada en los parques fotovoltaicos GUADAME SOLAR 1, 2, 3 y 4

- Promotor: GACRUX SOLAR, S.L.
- Ubicación: Polígono 15, Parcelas: 8, 5, 4, del término municipal de Bujalance
- Polígono 65, Parcelas: 39, del término municipal de Córdoba

2.1.- Transformador

Tipo: Trifásico de columnas e inmerso en aceite mineral
Potencia nominal en servicio: 200 MVA
Relación de transformación: 132/30 KV
Sistema de Refrigeración: ONAN/ONAF

2.2.- Sistema de 30 KV intemperie

- Tres (3) Pararrayos de óxido metálico. Tensión de operación 30 KV. Corriente nominal de descarga 10 kA
- Un (1) Seccionador conectado a embarrado MT. Tensión de aislamiento 36 KV. Corriente nominal 3000 A
- Seis (6) Aisladores de MT en la conversión aéreo subterránea desde las bornas del Transformador a la sala de cabinas
- Reactancia de PaT, Intensidad límite de 500 A, durante 30 s

2.3.- Sistema de 30 KV interior

Se instala en edificio anexo a los equipos 30 KV intemperie una sala de MT con las celdas correspondientes a la llegada de las líneas de los parques fotovoltaicos GUADAME SOLAR 1, 2, 3 y 4, distribuidas sobre cinco barras:

- Barra 1. Barra Principal. Recoge toda la generación y acomete al transformador de potencia.
 - Una (1) Celda de Protección Transformador, 36 KV, 3000 A
 - Cuatro (4) Celdas de Línea: recogen la potencia generada en GUADAME SOLAR 1, 2, 3, Y 4, 36 KV, 1000 A
 - Dos Celdas de Línea de Reserva
 - Una (1) Celda de Medida
 - Una (1) Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares, 36 KV, 400-200 A
- Barra 2. Recoge las líneas provenientes de PSF GUADAME SOLAR 1.
 - Dos (2) Celdas de Línea (mas una (1) de reserva), para líneas provenientes del campo solar, 36 KV, 630 A
 - Una (1) Celda de Línea unifica potencia de PSF GUADAME SOLAR 1, conecta con la Barra Principal, 36 KV, 1000 A
 - Una (1) Celda de Medida
 - Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares, 36 KV, 100 A
- Barra 3. Recoge las líneas provenientes de PSF GUADAME SOLAR 2.
 - Tres (3) Celdas de Línea (mas una de reserva), para líneas provenientes del campo solar, 36 KV, 630 A
 - Una (1) Celda de Línea unifica la potencia de PSF GUADAME SOLAR 2, conecta con la Barra Principal 36 KV, 1000 A
 - Una (1) Celda de Medida
 - Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares, 36 KV, 100 A
- Barra 4. Recoge las líneas provenientes de PSF GUADAME SOLAR 3 y conecta con la Barra Principal
 - Tres (3) Celdas de Línea (mas una de reserva), para líneas provenientes del campo solar, 36 KV, 630 A
 - Una (1) Celda de Línea unifica la potencia de PSF GUADAME 3 y conecta con la Barra Principal, 36 KV, 1000 A
 - Una (1) Celda de Medida
 - Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares, 36 KV, 100 A
- Barra 5. Recoge las líneas provenientes de PSF GUADAME SOLAR 4 y conecta con la Barra Principal
 - Dos (2) Celdas de Línea (mas una de reserva), para líneas provenientes del campo solar, 36 KV, 630 A
 - Una (1) Celda de Línea unifica la potencia de PSF GUADAME SOLAR 4, conecta con la Barra Principal, 36 KV, 1000 A
 - Una (1) Celda de Medida
 - Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares 36 KV, 100 A

3.- LSAT 132 KV

Desde la Subestación "GUADAME SOLAR 4" 30/132 KV, parte una línea eléctrica subterránea a 132 KV para la evacuación conjunta de las plantas solares fotovoltaicas GUADAME SOLAR 1, 2, 3 y 4.

- Origen: Subestación SET "GUADAME SOLAR 4" 30/132 KV
- Fin: Entronque "Z1". Entronque con la infraestructura de evacuación de PSF GUADAME SOLAR 5
- Longitud de canalización: 497 metros
- Composición de la línea: XLPE 132/145 KV 3x(1x1200 mm²) Al, con pantalla de 250 mm² Cu

4.- PUNTO DE ENTRONQUE "Z1".

Punto de entronque con la línea a 30 KV proveniente de la planta solar fotovoltaica GUADAME SOLAR 5. A partir de este punto, la línea subterránea a 132 KV para la evacuación de las plantas solares fotovoltaicas GUADAME SOLAR 1, 2, 3 y 4, comparte la zanja con una línea subterránea a 30 KV de evacuación de la planta solar fotovoltaica GUADAME SOLAR 5.

Ubicación: ETRS-89 Huso 30, X=371955,030 Y=4195851,020

5.- LSAT 30 KV y LSAT 132 KV

Tramo subterráneo de la línea LSAT 132 KV de evacuación de las planta fotovoltaicas GUADAME SOLAR 1, 2, 3 y 4, y de la línea LSAT 30 KV de evacuación de la planta fotovoltaica GUADAME SOLAR 5.

- Origen: Punto del Entronque "Z1" (ETRS-89 Huso 30, X=371955,030 Y=4195851,020)
- Fin: Apoyo 1, Paso Subterráneo a Aéreo "AP1" (ETRS-89 Huso 30, X=373872,085 Y=4197552,234)

- Ubicación:

Término municipal de Bujalance, (Córdoba)

Polígono 15, Parcelas: 9, 9001 del término municipal de Bujalance, (Córdoba)

Polígono 16, Parcelas: 45, 9013, 7, 9009, 9001, 9008, del término municipal de Bujalance, (Córdoba)

Polígono 17, Parcela: 127, del término municipal de Bujalance

Término municipal de El Carpio, (Córdoba)

Polígono 4, Parcelas: 9007, 18

- Longitud de canalización: 2799 metros

6.- LAAT 132 KV y LAAT 30 KV

Tramo aéreo conjunto de la línea LAAT 132 KV de evacuación de las planta fotovoltaicas GUADAME SOLAR 1, 2, 3 y 4, y de la línea LAAT 30 KV de evacuación de la planta fotovoltaica GUADAME SOLAR 5.

6.1.- LAAT 132 KV: Circuito para la Línea a 132 KV con dos conductores por fase.

- Conductor de fase: DUPLEX 337-Al 1/44-ST1A (LA-380)
- Conductor de Guarda: OPGW-48

6.2.- LAAT 30 KV: Circuito para la Línea a 30 KV con tres conductores por fase.

- Conductor de fase: TRIPLEX 242-Al 1/39-ST1A (LA-280)
- Conductor de Guarda: OPGW-48

- Origen: Apoyo 1, Paso Subterráneo a Aéreo "AP1" (ETRS-89 Huso 30, X=373872,085 Y=4197552,234)

- Fin: Subestación Elevadora "SET GUADAME SOLAR" 220/132/30 KV, Polígono 19, Parcela 207, término municipal de Bujalance (Córdoba). (ETRS-89 Huso 30, X=376043 Y=4200005)

- Ubicación:

Término municipal de Bujalance, (Córdoba)

Polígono 17, Parcelas: 127, 9017, 231, 230, 203, 204, 202, 201, 206, 200, 199, 9010, 197, 192, 191, 190, 186, 185, 181, 180, 70, 83, 79, 76, 75, 74, 77, 9035, 9005, 9033

Polígono 18, Parcelas: 46, 45, 9002, 42, 41, 40, 60, 26, 25, 9001

Polígono 19, Parcelas: 187, 191, 192, 196, 202, 203, 204, 205, 9021

- Longitud: 3368 metros (línea 30 KV), 3351 metros (Línea de 132 KV)

7.- SUBESTACIÓN ELEVADORA "SET GUADAME SOLAR 220/132/30 KV"

Subestación de tipo exterior aislada al aire (AIS). Recoge la energía generada en los parques fotovoltaicos GUADAME SOLAR 1, 2, 3 Y 4, por la línea de 132 KV proveniente de la Subestación "SET GUADAME SOLAR 4", y la generada en el parque fotovoltaico GUADAME SOLAR 5, proveniente de dicha planta por la línea de 30 KV. En esta Subestación se realiza la transformación desde estas tensiones a 220 KV.

- Promotor: GACRUX SOLAR, S.L.

- Ubicación: Polígono 19, Parcela 207, término municipal de Bujalance (Córdoba). (ETRS-89 Huso 30, X=376043 Y=4200005)

7.1 Posición exterior convencional de Línea de Salida 220 KV

- Tres (3) Pararrayos de óxido metálico. Tensión de operación 220 KV. Corriente nominal de descarga 20 kA
- Tres (3) Transformadores de medida de tensión tipo inductivo. $220:\sqrt{3} // 0,11:\sqrt{3} - 0,11:\sqrt{3} - 0,11:\sqrt{3}$ KV
- Dos (2) Seccionadores Trifásicos, tres columnas por polo, doble apertura con seccionador PaT. Corriente nominal 2000 A
- Tres (3) Interruptores Automáticos de operación monopolar en SF6. Corriente nominal 2000 A
- Tres (3) Transformadores de medida de corriente, 2000 // 5-5-5-5 A

7.2 Posición exterior convencional de Línea de Salida 132 KV

- Tres (3) Pararrayos de óxido metálico. Tensión de operación continua 120 KV. Corriente nominal de descarga 20 kA
- Tres (3) Transformadores de medida de tensión tipo inductivo, $132:\sqrt{3} // 0,11:\sqrt{3} - 0,11:\sqrt{3} - 0,11:\sqrt{3}$ KV
- Un (1) Seccionador Trifásico de tres columnas por polo, doble apertura, con seccionador PaT. Corriente nominal 1250 A
- Tres (3) Interruptores Automáticos de operación monopolar en SF6. Corriente nominal 1250 A
- Tres (3) Transformadores de medida de corriente, 1250 // 5-5-5-5 A

7.3 Transformador

- Tipo: Trifásico de columnas e inmerso en aceite mineral. Arrollamientos secundarios de 132 KV y 30 KV
- Potencia nominal en servicio continuo: 320 MVA
- Relación de transformación: 220 // 132 - 30 KV
- Sistema de Refrigeración: ONAN/ONAF/ONAF

7.4 Posición 220 KV de Transformador

- Tres (3) Transformadores de tensión tipo inductivo, $220:\sqrt{3} // 0,11:\sqrt{3} - 0,11:\sqrt{3} - 0,11:\sqrt{3}$ KV
- Un (1) Seccionador Trifásico, tres columnas por polo, doble apertura. Corriente nominal 1250 A
- Tres (3) Interruptores Automáticos de operación monopolar en SF6. Corriente nominal 1250 A
- Tres (3) Transformadores de medida de corriente, 1250 // 5-5-5-5 A

7.5.- Sistema de 30 KV intemperie

- Tres (3) Pararrayos de óxido metálico. Tensión de operación continua 30 KV. Corriente nominal de descarga 10 kA
- Un (1) Seccionador. Tensión de aislamiento 36 KV. Corriente nominal 3000 A
- Dieciocho (18) Aisladores de MT en la conversión aéreo subterránea de bornas del Transformador a la sala de cabinas
- Reactancia de PaT de intensidad límite de 500 A durante 30 s

7.6.- Sistema de 30 KV interior

Celdas correspondientes a la llegada de las líneas del parque fotovoltaico GUADAME SOLAR 5

- Una (1) Celda de Protección Transformador, 36 KV, 3200 A
- Una (1) Celda de Medida 36 KV
- Seis Celdas de Protección de Línea de los circuitos provenientes del parque fotovoltaico GUADAME 5. 36 KV, 630 A
- Una Celda de Protección de Línea de salida del parque fotovoltaico GUADAME 5. 36 KV, 1250 A
- Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares, 36 KV, 100 A

7.7.- Servicios Auxiliares de la Subestación

- Transformadores de alimentación a los Servicios Auxiliares. Tipo: Trifásico, llenado integral en aceite. 30/0,4 KV.
- Un (1) Grupo Electrógeno de potencia 50 kVA, instalación exterior, con cuadro de conmutación, depósito exterior.
- Dos (2) Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- Dos (2) Convertidores 125/48 Vcc.

8.- Punto de conexión

Nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

El nudo "SE GUADAME 220 KV" se alcanza a través de infraestructura de evacuación conjunta, que se compone de los siguientes elementos:

- 1.- La subestación "SET GUADAME SOLAR 4, 30/132 KV"
- 2.- Línea subterránea de evacuación en 132 KV, desde "SET GUADAME SOLAR 4, 30/132 KV" a punto de entronque con otra línea de evacuación a 30 KV proveniente de la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 5"
- 3.- Línea aéreo-subterránea en doble circuito, LAT 30 KV y LAT 132 KV,
- 4.- Subestación "SET GUADAME SOLAR 220/132/30 KV"
- 5.- Línea Aérea en 220 KV "LAT 220 KV GUADAME SOLAR- GUADAME 220 KV (REE)" (no incluida en la presente resolución)

SEGUNDO: Se Incorpora a la presente autorización el contenido del Informe Ambiental Vinculante, de 23 de enero de 2023, emitido por el órgano ambiental, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV GUADAME SOLAR 4", de 35,475 MWp y de su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Córdoba, Bujalance y el Carpio, (Córdoba), instalaciones promovidas por la sociedad GACRUX SOLAR, S.L. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, el 23 de enero de 2023, se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO. La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

- 1.- La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 2.- La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante, que forma parte de la presente Resolución.
- 3.- La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

CUARTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Núm. 1.553/2023

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, PARA EL PROYECTO, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD NUNKI SOLAR SL, DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "GUADAME SOLAR 2", Y LÍNEA DE EVACUACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, INSTALACIONES A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA Y BUJALANCE (CÓRDOBA).

Exp. RE - 19/085

Exp. AAU: AAU/CO/0043/20

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Solicitud

Con fecha 16 de junio de 2020, tuvo entrada a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía, escrito presentado por don Francisco Poblador Moreno, actuando en nombre y representación de la sociedad NUNKI SOLAR SL, con CIF B-88.258.538, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada "GUADAME SOLAR 2", de 35,47 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico, y parte de la infraestructura para evacuación de la misma. Estas instalaciones se ubicarían en los términos municipales de El Carpio (Córdoba) y Córdoba.

Al objeto de minimizar las afecciones ambientales del proyecto, se decidió la reubicación del mismo, por lo que, con fecha 14 de octubre de 2021, don Francisco Poblador Moreno, actuando en representación de la sociedad NUNKI SOLAR SL, presentó el proyecto básico adecuado a la nueva ubicación y solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada, para el conjunto de instalaciones siguientes:

1. Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2", de 35,475 MWp de potencia pico y 27,3 MW de capacidad de acceso.
2. Centros de Transformación distribuidos por la Planta Solar Fotovoltaica.

3. Líneas Subterráneas de Evacuación en Media Tensión que enlazan los Centros de Transformación de la Planta Solar Fotovoltaica con la subestación "SET GUADAME SOLAR 4, 30/132 KV".

SEGUNDO. Información pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2" y su infraestructura de evacuación, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en:

-Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 71, de 13 de abril de 2022.

-Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 78, de 26 de abril de 2022.

Esta publicación se hizo tanto a efectos de la Autorización Administrativa Previa, como a los efectos de Autorización Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública, la documentación relativa a la actuación descrita estuvo disponible para su consulta en la Página Web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

No se presentaron alegaciones durante el periodo habilitado para información pública del proyecto.

TERCERO. Consultas

Consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el proyecto, para la conformidad u oposición a la autorización al mismo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127, del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a lo indicado en el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Con fechas 06 y 07 de abril de 2022, se remitieron separatas del proyecto a las siguientes administraciones, organismos y empresas:

- Ayuntamiento de Córdoba.
- Ayuntamiento de Bujalance.
- DT de Fomento, Infraes. Ord. Terr. SV. de Carreteras.
- Diputación Provincial de Córdoba.
- Edistribución Redes Digitales SLU.
- Red Eléctrica de España SA.
- Enagás.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Telefónica.

Se obtuvieron respuestas de los siguientes organismos o empresas:

Ayuntamiento de Bujalance

El 06 de mayo de 2022, se recibió la respuesta del Ayuntamiento a la comunicación de 07 de abril de 2022, sobre conformidad u oposición al proyecto. La respuesta se acompañaba con un informe que reunía los antecedentes existentes en el Ayuntamiento sobre las Plantas Solares Fotovoltaicas: GUADAME SOLAR 1, GUADAME SOLAR 2, GUADAME SOLAR 3, GUADAME SOLAR 4, y GUADAME SOLAR 5, e informaba de forma unitaria todas estas actuaciones. La conclusión del informe es que no pueden informarse favorablemente las actuaciones a los efectos de obtención de la Licencia Urbanística que se hubiese solicitado, mientras no se subsanaren las determinaciones a las que se aluden en apartados anteriores del propio Informe.

El 18 de mayo se traslada la respuesta del Ayuntamiento de Bujalance al promotor, y este presenta, el 09 de junio de 2022, un escrito de reparos a lo informado por el Ayuntamiento. En este último escrito el promotor manifiesta, en resumen, que el informe del Ayuntamiento, habla sobre una Licencia Urbanística, que la promotora no había solicitado aún, por lo que su contenido no se corresponde a lo que se le solicita desde el órgano sustitutivo en el trámite de consultas para la tramitación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto GUADAME SOLAR 2.

El escrito de reparos se remitió al Ayuntamiento de Bujalance el 15 de julio de 2022. Este respondió, el 11 de agosto de 2022, a los reparos del promotor, adjuntando a su respuesta, en lo que pudiera resultar de aplicación, un anexo con el Informe de Compatibilidad Urbanística del suelo del proyecto GUADAME SOLAR 2, realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Alto Guadalquivir), de la Diputación de Córdoba, y otro anexo comprensivo de los caminos y vías públicas inventariados

en el Término Municipal que pudieran verse afectados por las actuaciones. El Informe de Compatibilidad Urbanística incluido en el anexo primero, concluye que: "En principio, el uso resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente, no existiendo posibilidad de formación de nuevos asentamientos conforme a lo indicado en el artículo 145 de las Normas Urbanísticas".

Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba. (Sv. de Carreteras)

El Servicio de Carreteras respondió el 26 de octubre de 2022, fuera del plazo otorgado, a la comunicación de 07 de abril de 2022, indicando que la instalaciones objeto de la solicitud se localizan fuera de la zona de afección de las carreteras de titularidad de la Junta de Andalucía, de manera que no se requiere autorización sectorial en materia de carreteras. Trasladada la respuesta al promotor, éste manifiesta, con fecha 04 de noviembre de 2022, su conformidad con la misma.

Diputación Provincial de Córdoba

La Diputación Provincial de Córdoba respondió el 10 de marzo de 2023, fuera del plazo otorgado, a la comunicación de 06 de abril de 2022, la afección que las instalaciones propuestas tienen sobre las vías provinciales y estableciendo los condicionados exigibles para la ejecución de cruzamientos y paralelismos entre línea eléctrica subterránea y carretera, y las condiciones para el tráfico generado por la construcción de la planta. Trasladada la respuesta al promotor, éste manifiesta, con fecha 14 de marzo de 2023, su conformidad con la misma.

Red Eléctrica de España SA (REE)

El 1 de junio de 2022, REE respondió a la comunicación de 07 de abril de 2022, no presentando oposición a las actuaciones proyectadas al no existir afecciones a las instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. Esta respuesta fue remitida al promotor, que respondió el 16 de junio de 2022 manifestando su conformidad con el informe de REE.

Enagas Transporte SAU

El 13 de abril de 2022 Enagas Transporte SAU, remitió contestación a la solicitud de conformidad u oposición al proyecto, indicando que la empresa no tiene instalaciones subterráneas en el entorno de las mencionadas obra, salvo el Ramal de Conexión entre el Gaseoducto Tarifa-Córdoba y el Sevilla-Madrid. Se adjuntaban condicionantes técnicos de seguridad generales para el caso de que las actuaciones se desarrollen en la zona de influencia del gaseoducto. Remitida la respuesta al titular de las actuaciones, este otorgó, el 13 de mayo de 2022, su conformidad al informe de la empresa gasista.

Telefónica de España SAU

El 18 de abril de 2022 Telefónica de España SAU, remitió contestación a la solicitud de conformidad u oposición al proyecto, indicando que la empresa no tiene objeción a la ejecución del proyecto, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

CUARTO. Informe Ambiental Vinculante

Con fecha de 21 de septiembre de 2020, se remitió al órgano ambiental, la actual Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, documentación relativa a la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2", e infraestructura de evacuación compartida para esta planta y otras, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autoriza-

zación ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. El órgano competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0043/20, asociado a las instalaciones mencionadas.

Con fecha de 21 de octubre de 2021, se remitió al órgano ambiental nueva documentación del proyecto con motivo de la modificación de la ubicación de las instalaciones, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante.

El 24 de enero de 2023, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se considera viable desde el punto de vista ambiental el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2", y parte de su infraestructura de evacuación, recogiéndose en anexos a dicho informe, un análisis de la incidencia ambiental del proyecto y las medidas correctoras establecidas como resultado de la evaluación de impacto ambiental.

QUINTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a este por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, correspondía al órgano con competencia para la autorización sustantiva solicitar de los ayuntamientos los informes de Compatibilidad Urbanística, por lo que el 25 de noviembre de 2021, se solicitó de los Ayuntamientos de Córdoba, y Bujalance (Córdoba), que dentro del plazo establecido de un mes, procedieran a emitir los respectivos informes de compatibilidad urbanística del proyecto presentado el 8 de octubre de 2021, por NUNKI SOLAR SL, correspondiente a la modificación de ubicación de la Planta Solar Fotovoltaica, "GUADAME SOLAR 2", y la infraestructura de evacuación de la misma.

BUJALANCE

El 30 de diciembre de 2021, respondió el Ayuntamiento de Bujalance a la solicitud de 25 de noviembre de 2021, adjuntando un informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo – Unidad Territorial Alto Guadalquivir, de la Diputación de Córdoba, de 22 de diciembre de 2021, que indica que la afección sobre el término municipal se produce por las líneas en media tensión a 30 KV de la Planta Solar Fotovoltaica que evacuan en la subestación SET GUADAME SOLAR 4 30/132 KV", y que esta actuación se encuadra en el uso de instalaciones de energía renovables, reguladas en el artículo 162 del PGOU de Bujalance, y permitido en la categoría del suelo afectado.

CÓRDOBA

El Ayuntamiento de Córdoba, remitió con fecha 8 de febrero de 2023, fuera del plazo establecido al efecto, Informe de Compatibilidad Urbanístico de fecha 24 de enero de 2023, en donde indicaba que la actividad objeto de implantación, en lo que se refiere a la Planta Solar Fotovoltaica, era considera compatible con la regulación normativa que establece el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba vigente para el Suelo No Urbano Inadecuado para el desarrollo urbano, Zonas de Campaña (SNU-CA). Así mismo se indicaba en dicho informe que no se consideraba lo correspondiente a la subestación elevadora, ni a la línea de evacuación.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan

medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que venía siendo necesario incluir en los procedimientos energéticos. La disposición transitoria quinta del mencionado Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. En el caso presente los informes de compatibilidad urbanística, o son favorables, o no han sido obtenidos antes de la fecha de entrada en vigor de Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre.

SEXTO. Permisos de Acceso y Conexión

Con fecha 28 de mayo de 2019, Red Eléctrica de España SA emitió un Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2" promovida por la sociedad NUNKI SOLAR SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado resulta técnicamente viable.

Con fecha 27 de agosto de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las once plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", consideradas en el anterior Informe de Viabilidad de Acceso, entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2" promovida por la sociedad NUNKI SOLAR SL. Mediante este documento Red Eléctrica de España SA, procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en la Subestación "SE GUADAME 220 KV".

Con fecha 17 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2" promovida por la sociedad NUNKI SOLAR SL. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SÉPTIMO. Documentos Técnicos Anteproyecto/Proyecto contemplados para emitir la presente resolución de Autorización Administrativa Previa:

1. Proyecto Básico Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2" de 35,475 MWp, en los términos municipales T.MM. de Córdoba y Bujalance (Córdoba). Septiembre de 2021.
2. Fe de Erratas, sobre el proyecto anterior para rectificar el cál-

culo de la Potencia Instalada. Octubre de 2021.

Se presentan Declaraciones Responsables del técnico redactor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, y Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad NUNKI SOLAR SL, con CIF B-882.538, Autorización Administrativa Previa, para el proyecto de generación de tecnología fotovoltaica que incluye las siguientes instalaciones:

1. Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 2", de 35,475 MWp de potencia pico y 27,3 MW de capacidad de acceso.
2. Centros de Transformación distribuidos por la Planta Solar Fotovoltaica.
3. Líneas Subterráneas de Evacuación en Media Tensión que enlazan los Centros de Transformación de la Planta Solar Fotovoltaica con la subestación "SET GUADAME SOLAR 4, 30/132 KV".

1. Planta Solar Fotovoltaica " PSFV GUADAME SOLAR 2 "

-Promotor: NUNKI SOLAR SL.

-Ubicación: Polígono 64, Parcelas: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 23, 28, 79, 100, término municipal de Córdoba.

-Potencia pico de paneles solares: 35,475 MWp.

-Potencia instalada (potencia activa máxima la salida de inversores): 32,67 MW.

- Potencia establecida en Punto de Conexión: 27,3 MW.
- Módulos fotovoltaicos: 60642 módulos de 585 Wp por unidad. 2246 series de 27 módulos en serie.
- Inversores: 9 Inversores de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V (Ubicados en los CT's).
- Estructura soporte: 1123 seguidores a un eje. La capacidad de cada seguidor es de 54 módulos (2x27).

2. Centros de Transformación (CT01, CT02, CT03, CT04, CT05).

La energía generada en el campo fotovoltaico se concentra y transforma en cinco (5) Centros de Transformación.

2.1. Tres (3) Centros de Transformación 7260 KVA, (CT01, CT02, CT03)

- Dos (2) inversores de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V.
- Dos (2) Transformadores de Potencia de 3630 KVA y relación de transformación 0,660/30 MV.

-Celdas Media Tension, 36 KV, 630 A: Dos (2) Celdas de Protección de Transformador y dos (2) Celdas de Línea (Una sin uso, al ser los Centros de Transformación CT01, CT02, CT03, centros fin de línea).

2.2. Un (1) Centro de Transformación 7260 KVA, (CT04)

- Dos (2) Inversores de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V.

-Dos (2) Transformadores de Potencia de 3630 KVA y relación de transformación 0,660/30 MV.

-Celdas Media Tension, 36 KV, 630 A: dos (2) Celdas de Protección de Transformador y dos (2) Celdas de Línea.

2.3. Un (1) Centro de Transformación 3630 KVA, (CT05)

- Un (1) inversor de 3630 KVA. Tensión de salida 660 V.

-Un (1) Transformador de Potencia de 3630 KVA y relación de transformación 0,660/30 MV.

-Celdas Media Tensión 36 KV, 630 A: una (1) Celda de Protección de Transformador y dos (2) Celdas de Línea.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	INVERSORES	NÚMERO DE SERIES	MÓDULOS POR SERIE	NÚMERO DE MÓDULOS	POTENCIA PICO MÓDULOS (KWp)
CT 01	2	500	27	13500	7897,5
CT 02	2	500	27	13500	7897,5
CT 03	2	500	27	13500	7897,5
CT 04	2	496	27	13392	7834,32
CT 05	1	250	27	6750	3948,75
TOTALES	9	2246	27	60642	35475,57

3. Líneas Subterránea de Evacuación a 30 KV (LSMT 1, LSMT2, LSMT3)

Tres (3) líneas subterráneas en MT enlazan los Centros de Transformación de la Planta Solar Fotovoltaica y terminan en la subestación "SET GUADAME SOLAR 4, 30/132 KV".

Parcelas afectadas por las LSMT (parcelas fuera de las afectadas por la Planta Solar Fotovoltaica):

-Término Municipal de Córdoba:

Polígono 64, Parcelas: 9005, 9003, 9009, 29, 9001.

Polígono 65, Parcelas: 50, 9007, 49, 9008, 48, 44, 43, 42, 41, 39.

-Término Municipal de Bujalance (Córdoba):

Polígono 15, Parcelas: 11, 8, 10, 5, 4.

3.1 LSMT1. Enlaza los Centros de Transformación CT02 y CT05 con la subestación "SET GUADAME SOLAR 4".

Tramo CT02 - CT05: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 400 mm².

Tramo CT05 - "SET GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 400 mm².

3.2 LSMT2. Enlaza los Centros de Transformación CT03 y CT04 con la subestación "SET GUADAME SOLAR 4".

Tramo CT03 - CT04: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm².

Tramo CT02 - "SET GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm².

3.3 LSMT2. Enlaza el Centro de Transformación CT01 con la subestación "SET GUADAME SOLAR 4".

Tramo CT01 - "SET GUADAME SOLAR 4", 30/132 KV: Conductores AI RHZ1-OL 18/30 KV 630 mm².

4. Punto de conexión

Nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

El nudo "SE GUADAME 220 KV" se alcanza a través de in-

fraestructura de evacuación conjunta no incluida en la presente resolución, que se compone de los siguientes elementos:

1. La subestación "SET GUADAME SOLAR 4, 30/132 KV".

2. Línea subterránea de evacuación en 132 KV, desde "SET GUADAME SOLAR 4, 30/132 KV" a punto de entronque con otra línea de evacuación a 30 KV proveniente de la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 5".

3. Línea aéreo-subterránea en doble circuito, LAT 30 KV y LAT 132 KV.

4. Subestación "SET GUADAME SOLAR 220/132/30 KV".

5. Línea Aérea en 220 KV "LAT 220 KV GUADAME SOLAR-GUADAME 220 KV (REE)".

SEGUNDO: Se Incorpora a la presente autorización el contenido del Informe Ambiental Vinculante, de 24 de enero de 2023, emitido por el órgano ambiental, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "FV GUADAME SOLAR 2", y de parte de su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Córdoba, y Bujalance, (Córdoba), instalaciones promovidas por la sociedad NUNKI SOLAR SL. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, el 24 de enero de 2023, se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO. La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acorda-

rá la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante, que forma parte de la presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

CUARTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina

RESUELVE:

EL DELEGADO TERRITORIAL

Agustín López Ortiz

Córdoba, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.263/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 13 de julio de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de

transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA (CÓRDOBA)”. Expediente número 753/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 18 de julio de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.108/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000789, de 10 de julio de 2023, se ha aprobado la admisión y exclusión provisional de los aspirantes relacionados en el mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la presente publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, dentro del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, contemplada en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2020 del Ayuntamiento de Benamejí, Decreto que se inserta a continuación:

DECRETO

Resultando que con fecha 9 de marzo de 2023, por Decreto de Alcaldía número 274/2023, se aprueban las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, contemplada en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2020, aprobada Decreto de Alcaldía nº 1500/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 244, de fecha 23 de diciembre de 2020.

Visto que por el citado Decreto de Alcaldía nº 274/2023, de fecha 9 de marzo de 2020, se aprueba la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Considerando que las bases reguladoras del proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 53, de 20 de marzo de 2023, y habiéndose publicado la convocatoria en el BOJA nº 81, de 2 de mayo de 2023, y en el BOE nº 119, de 19 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna,

movilidad y formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el Boletín Oficial del Estado nº 119, de 19 de mayo de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

APELLOS Y NOMBRE		DNI
1	ÁLVAREZ JIMÉNEZ, RAÚL	***2523**
2	ARROYO ARROYO, ÁLVARO	***1533**
3	BOQUIZO ABARCA, DANIEL	***0869**
4	CÁCERES ACUÑA, JOAQUÍN	***1566**
5	CAMACHO ROLDÁN, FRANCISCO GABRIEL	***6303**
6	CAMPOS JIMÉNEZ, MARCOS ANTONIO	***8781**
7	FATOUL MORCILLO, GEORGE ELIAS	***6078**
8	FERNÁNDEZ ACERO, LUIS MARÍA	***2463**
9	GARCÍA GARCÍA, SANDRO JAVIER	***1671**
10	GUARDEÑO DIAZ, JUAN CARLOS	***2315**
11	GUTIÉRREZ MÁRMOL, FRANCISCO	***0793**
12	GUTIÉRREZ RUIZ CANELA, JESÚS	***2324**
13	HIDALGO HIGUERAS, ANTONIO	***4527**
14	LEÓN GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	***3263**
15	LUQUE RUZ, MARÍA	***1554**
16	MARTOS AGUILERA, ESTEFANÍA	***8269**
17	MORAL LUCAS, ANA ROSARIO	***5656**
18	MORALES TORRES, ANTONIO JESÚS	***5443**
19	MORIANA SOJO, DANIEL	***1147**
20	ORTEGA POZO, JESÚS	***7721**
21	PACHECO RAMÍREZ, CRISTÓBAL	***6946**
22	PADILLA MELENDEZ, NATALIA	***4489**
23	PINEDA ALORS, PATRICIA	***2354**
24	PLAZUELO SEGURA, ÁNGEL	***1233**
25	PORTERO NAVARRO, FRANCISCO JOSÉ	***2663**
26	PRADOS ROMERO, LAUREANO	***3995**
27	RAMÍREZ GARCÍA, JUAN	***0350**
28	ROSA LOSADA, JORGE	***6625**
29	RUZ AGUILAR, MIGUEL	***8775**
30	TOLEDANO HERRADOR, ANTONIO JESÚS	***1521**
31	VARONA RUBIO, JOSÉ ANTONIO	***2569**

B) Excluidos:

	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	CORTES FERNÁNDEZ, PATRICIA	***4862**	3
2	CRESPO CARRASCO, JOSÉ ÁNGEL	***4460**	4
3	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	***8016**	1, 2
4	GARCÍA ÁVILA, MIGUEL ÁNGEL	***2361**	4
5	MORALES SEPÚLVEDA, GERARDO	***0842**	2
6	PÉREZ MURILLO, TOMÁS LUIS	***2059**	3
7	TAPIA GÓMEZ, TOMÁS	***7140**	2

Causas de exclusión:

1. No aporta justificante del pago de los derechos de examen. No será admisible el pago extemporáneo de la tasa.
2. No aporta solicitud de participación conforme al modelo recogido en el Anexo IV de las Bases reguladoras del proceso selectivo.

3. No aporta documento acreditativo de los apartados a) y b) de la Base 2 (DNI o cualquier otro medio válido).

4. Presentación de solicitud de participación conforme al Anexo IV de las bases reguladoras del procedimiento sin firmar.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, y que por su naturaleza sean subsanables, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento (www.benameji.es), determinándose el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y designando los miembros del Tribunal Calificador, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 4.3 que rige la convocatoria.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena:

<https://sede.eprinsa.es/benameji>

Lo manda y firma la Sr. Alcaldesa, en Benalmádena (Córdoba).

LA ALCALDESA

(fechado y firmado electrónicamente)

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benalmádena, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.096/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

DON FÉLIX MANUEL ROMERO CARRILLO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional del Pleno Ordinario, celebrado el 30 de marzo de 2023, sobre modificación del artículo 6 e introducción de una disposición transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6º. Bonificaciones

1. Bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial que se ejecuten o se hayan ejecutado en régimen de autopromoción.

2. Bonificación del 30% cuando la licencia sea solicitada para construcciones, instalaciones y obras a realizar en inmuebles destinados a establecimientos mercantiles o industriales en los que el sujeto pasivo desarrolle o vaya a desarrollar una actividad empresarial en Cañete de las Torres.

3. Bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habi-

tabilidad de los discapacitados.

4. Bonificación del 25% en el Impuesto, para Proyectos de obra mayor, sobre viviendas en las que todos sus miembros se encuentren desempleados, familiar con exclusión social según la baremación de la Junta de Andalucía y no posean ningún otro bien que la propia vivienda donde residan.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulativas debiéndose optar por algunas de las modalidades previstas.

6. Bonificación del 40% a favor de obras e instalaciones que consistan en la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores que dispongan de las correspondientes homologación de la Administración competente.

7. Bonificación del 50% en la cuota del Impuesto para Proyectos de obra mayor que se ejecuten en viviendas incluidas en el Censo Municipal de viviendas desocupadas en vigor.

8. Bonificación del 95% en la cuota del impuesto para proyectos de obra mayor que se ejecuten en viviendas del censo municipal de viviendas desocupadas en vigor por menores de cuarenta años.

9. Bonificación del 60% de la cuota del Impuesto para Proyectos de obra mayor que se ejecuten en cualquier inmueble del municipio por menores de cuarenta años.

10. Las bonificaciones contempladas en los apartados precedentes se aplicarán, en su caso, previa solicitud del interesado, donde justificará y acreditará la concurrencia de los elementos en que fundamenta su petición, e indicará la bonificación que desea le sea aplicada en caso de concurrencia de ambas. La aplicación de la bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las bonificación contemplada en el artículo 6, apartado 7), 8) y 9) se aplicará a partir del 01/01/2023".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses constados desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio.

Cañete de las Torres, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.100/2023

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de La Carlota, el día 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el pasado 28 de mayo de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere al establecimiento del régimen de asistencias e indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación a sesiones de Órganos Colegiados, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023, aprobó lo que sigue:

«PRIMERO. Establecer el siguiente régimen de indemnizacio-

nes por asistencias:

1. Asistencia a Sesiones celebradas por Órganos Colegiados de la Corporación Municipal.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por la asistencia efectiva a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales de los que formen parte, las siguientes cuantías:

-Sesiones Ordinarias del Pleno: Doscientos Cincuenta euros (250,00 €).

-Sesiones Extraordinarias o Extraordinarias Urgentes del Pleno: Cien euros (100,00 €).

-Sesiones Ordinarias de las Comisiones Informativas: Cincuenta euros (50,00 €).

-Sesiones Extraordinarias de las Comisiones Informativas: Veinticinco euros (25,00 €).

-Sesiones de la Junta de Gobierno Local: Cincuenta euros (50,00 €).

2. Indemnizaciones a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo: Se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.195/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante acuerdo número 695/23, de fecha 13 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 695/23. PERSONAL. 3. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a don Julián Álvarez Ortega como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, con efectos del día que se adopte el acuerdo.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y

de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Departamento de Personal y a la Secretaría General del Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Salud y Consumo y Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 3.289/2023

Con fecha 18 de julio de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/9585, del tenor literal siguiente:

DECRETO

"La función directiva dentro de la Administración Local en la versión actual se introduce en la Ley reguladora de la Bases de Régimen Local por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La regulación en cuanto al número y denominación de las coordinaciones generales y Direcciones Generales, se contiene en los artículos 123.1.c) y 124.4 k) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la citada Ley 57/2003.

De acuerdo con el artículo 123.1.c), corresponde al Pleno La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de estas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.

De acuerdo con lo establecido en el anterior artículo y en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, entre las facultades de la Alcaldía determina, "k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".

El Pleno definió en el Reglamento Orgánico General los niveles esenciales de la organización municipal y en su artículo 147.2 se dispone:

"Estructura de las Áreas de Gobierno.

2. Las Direcciones Generales, cuyo número y denominación corresponde a la Alcaldía, podrán estructurarse en Subdirecciones Generales, servicios, departamentos, secciones, unidades o equipos, en función de las necesidades organizativas de cada área".

Con motivo de la aprobación del Decreto de Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, la anterior Delegación de Reactivación Económica Innovación y Planificación Estratégica ha pasado a denominarse Economía y Empleo, por lo que se ve conveniente que también cambie su denominación la Dirección General que culmina la organización administrativa en esta dicha Delegación, sin que ello afecte a la persona titular de dicho órgano. Igual razonamiento es predictable de la Dirección General de Administración Electrónica que se considera conveniente que su ámbito y denominación coincida con el ámbito y denominación de la Delegación en que se incardina que es la Delegación de Modernización Digital.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4 de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO: Modificar la Dirección General de Gestión que pasa a denominarse Dirección General de Gestión, Salud y Consumo.

Tendrá funciones directivas en las distintas áreas y o servicios, en la forma prevista en el organigrama y en concreto sobre:

-Delegación de Gestión.

-Delegación de Salud y Consumo.

SEGUNDO: Modificar en el sentido expresado el Decreto 3987/2020, de 9 de julio, por el que se aprueba el Organigrama Municipal.

Tercero: Dar traslado del presente Decreto a la persona titular de dicha Dirección General, a la Delegación de Gestión, a la Delegación de Salud y Consumo y al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba".

Córdoba, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.293/2023

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Aprobada por Resolución de esta Alcaldía nº 2023/00000478, listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por Resolución de esta Alcaldía nº 2023/000005178, rectificando error en plaza A2 incluida en Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de selección de las plazas integrantes del proceso de estabilización incluido en la Oferta excepcional de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y finalizado el plazo de alegaciones.

Visto: Que no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en la base 5 de las que rigen la convocatoria,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedando tal y como sigue:

UNA PLAZA DE FUNCIONARIO ESCALA ADMINISTRATIVA SUBESCALA DE GESTIÓN.

ADMITIDOS:

Nº DE ORDEN

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

DNI

EXCLUIDOS:
Ninguno.

SEGUNDO. Designar miembros del Tribunal Calificador de proceso selectivo a los que siguen:

Presidente:

-Titular: José Manuel Pérez Nadal (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía).

-Suplente: Isabel Garrido Fernández (Interventora del Ayuntamiento de Fuengirola).

Vocal 1:

-Titular: María del Carmen Torres Muñoz (Licenciada en Derecho y Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Doña Mencía).

-Suplente: José Manuel García Casado (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moriles).

Vocal 2:

-Titular: Josefa Contreras Lastres (Diplomada en Relaciones Laborales y Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Doña Mencía).

-Suplente: Angela Garrido Fernández (Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Castro del Río).

Vocal 3:

-Titular: Antonio Jesús Caballero López (Arquitecto Técnico y Personal Laboral del Ayuntamiento de Doña Mencía).

-Suplente: María del Carmen Pérez Mesa (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Fuente Carreteros).

Vocal 4:

-Titular: María del Pilar Gómez Arrebola (Diplomada en Magisterio y Personal Laboral del Ayuntamiento de Doña Mencía).

-Suplente: José Antonio Ariza Baena (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca).

Secretaria:

Helena Amo Oteros, Licenciada en Derecho y funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Doña Mencía, por delegación del Secretario General de la Corporación.

TERCERO. Que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica de la Entidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Doña Mencía a fecha de firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención, se toma razón, para su transcripción en el libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

Doña Mencía, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde por sustitución, Jesús Francisco Delgado Fuentes. Firmado por el Secretario-Interventor, José Manuel Pérez Nadal.

Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 3.086/2023

GEX 1080/2023.

"DECRETO. DELEGACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

"3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la

Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)".

El artículo 23.4 de la citada Ley, el "Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a aquélla".

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante).

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

El artículo 38 del ROF establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

-Periodicidad de sesiones del Pleno.

-Creación y composición de las comisiones informativas permanentes.

-Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

-Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las comisiones informativas, así como de las delegaciones que la alcaldía estime oportuno conferir.

Visto el artículo 23.1 de LRBRL:

"1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno".

En relación con los artículos 52 y 53 del ROF, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, que señalan:

"Artículo 52 ROF:

1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquier miembros de la Comisión de Gobierno.

4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.

5. Podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento".

Artículo 53:

1. Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

2. Asimismo, la Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

3. El régimen de las delegaciones del Alcalde y del Pleno, en la Comisión de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 de este Reglamento.

Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («BOE» 17 diciembre).

Visto el artículo 45 ROF sobre la determinación en el pleno organizativo de las áreas o servicios de las Concejalías, según el cual:

“Las delegaciones que puede otorgar el Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3, párrafo segundo, deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Vista la necesidad de aprobar un Decreto de Alcaldía, sobre nombramiento de Concejales Delegados de Concejalías, áreas o servicios con delegación de competencias, el artículo 43 del ROF establece:

-En relación a las Delegaciones Generales: En miembros de la Junta de gobierno local, o tenientes de alcalde, si no hay aquella.

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («BOE» 17 diciembre).

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquier Concejales, aunque no pertenezcan a aquella Comisión.

Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a denominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («BOE» 17 diciembre).

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

-En relación a las Delegaciones Especiales: reguladas en el artículo 43.4 ROF, señalando:

“4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área”.

Concretando en el artículo 43.5 ROF la regulación de las delegaciones especiales sobre un asunto determinado, un servicio determinado, un distrito o barrio:

“5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Todas con la posibilidad o no de dictar actos administrativos.

En concordancia con los anteriores preceptos reguladores de las delegaciones entre órganos necesarios, el artículo 114 ROF, establece el término de tres días para entender aceptada la delegación, con el siguiente tenor:

“1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.

Téngase en cuenta que la «Comisión de Gobierno» pasa a de-

nominarse «Junta de Gobierno Local», conforme establece la exposición de motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («BOE» 17 diciembre).

3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento”.

El Alcalde en el ejercicio de las facultades de dirección y organización del gobierno y administración del Ayuntamiento,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Establecer el siguiente orden de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Guijarrosa:

-PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: Don Jesús Granados Baena.

-SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: Doña Ana M^a Requena Moyano.

-TERCER TENIENTE DE ALCALDE: Don Victor Manuel Ruiz Moyano.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 43 ROF, se conceden las siguientes Delegaciones Genéricas, que incluye las facultades de promoción, dirección y gestión directa de los servicios vecinales correspondientes, reservándose esta Presidencia la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo que expresamente se establezca lo contrario:

-Al primer teniente de Alcalde, don Jesús Granados Baena, se le concede la gestión del área de Urbanismo y Medio Ambiente.

-A la segunda teniente de Alcalde, doña Ana M^a Requena Moyano, se le concede la gestión del área de Cultura y Juventud.

-Al tercer teniente de Alcalde, don Victor Manuel Ruiz Moyano, se le concede la gestión del área de Participación ciudadana, turismo y cultura.

-A la concejala doña Amalia Gómez Cordobés, se le concede la gestión del área de Festejos, Igualdad, Bienestar social y Educación.

El resto de concejalías serán asumidas por el Sr. Alcalde-Presidente siendo éstas las siguientes: Empleo, infraestructuras, obras, salud pública y recursos humanos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.5 ROF se conceden las siguientes Delegaciones específicas, reservándose esta Presidencia la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Al Concejal, don José M^a Montes Castillo, se le concede el servicio de Deportes y desarrollo tecnológico.

-Al Concejal, don Victor Manuel Ruiz Moyano, se le concede el servicio de Juventud.

TERCERO. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la Presidencia, incluido los casos de abstención previstos en el artículo 46 ROF, sustituirá al Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, en la persona de Don Jesús Granados Baena.

CUARTO. Las delegaciones previstas en este Decreto, deberán notificarse personalmente a los destinatarios, para que procedan a su aceptación. No obstante, se entenderá aceptada la delegación, si el delegado no se opone en el plazo de 3 días hábiles.

QUINTO. Las delegaciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor a partir de la fecha, y ello sin perjuicio de la posterior publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

La Guijarrosa, 20 de junio de 2023. firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara. Firmado por el Secretario-Interventor, Francisco José García-Courto Cabrera.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.032/2023

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Deroga Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y concurrencia a Pruebas Selectivas, sin que se haya presentado alguna durante el plazo de su exposición pública, queda elevado a definitivo dicho acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 20 de marzo de 2023, procediéndose a la publicación del texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o

asimilados de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquellas, de acuerdo con las tarifas contenida en el apartado siguiente; y en su caso, con los incrementos a estas tarifas por la realización de cualquiera de los reconocimientos indicados en los siguientes apartados de este artículo.

2. La cuantía de la presente tasa se determinará en función de que las pruebas selectivas a realizar para el acceso a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Hornachuelos:

Grupo Funcionario o Asimilado Personal Laboral	Importe Cuota General
A1	32 €
A2	29 €
B	26 €
C1	24 €
C2	22 €
ST	20 €

3. Las tarifas anteriores se incrementarán en los siguientes casos:

Motivos del Incremento de la Cuota General	Importe
Por realización de reconocimiento médico	107,50 €
Por realización de reconocimiento psicológico	50,00 €
Por realización de reconocimiento médico y psicológico	157,50 €

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

Podrán ser beneficiarios de la bonificación del 50 % de Cuota General, las personas que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 1 mes a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y sus hijos o hijas; para ello deberán presentar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida de cautela a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos

o faltas.

En el caso, de que un aspirante cumpla más de unos de los requisitos indicados con anterioridad, la bonificación de la cuota solamente ascenderá al 50 %, no entendiéndose dicho beneficio fiscal como acumulable en el supuesto de concurrencia de varios de los criterios indicados.

Para hacer efectiva dicha bonificación, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados anteriores.

La bonificación del 50 % establecida en este artículo solamente es aplicable al importe de la Cuota General dispuesta en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, no siendo de aplicación a ninguno de los incrementos indicado en el artículo 5.3, por lo que su importe se deberá de abonar íntegramente, en el caso de que las pruebas de acceso incluya alguno de los reconocimientos decretados.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Pùblicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada parcialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Concurrencia a Pruebas Selectivas, en todo lo relacionado con la imposición de tasas a pruebas selectivas, siguiendo en vigor el resto de la norma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de marzo de 2023, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hornachuelos, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.093/2023

La Alcaldía, mediante resoluciones de fecha 30 de junio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

I). La organización que se establece para el mandato 2023-2027 viene definida por continuar con la estrategia y objetivos marcados desde un proyecto de ciudad que debe dar respuesta a las necesidades y retos a los que se enfrenta Montilla, enmarcados en su Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible a fin de conseguir una ciudad amable, conectada, competitiva e integradora, así como los objetivos marcados en el programa electoral con que esta formación política se presentó a las pasadas elecciones.

En estas líneas fundamentales y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento, el mismo se estructura en las siguientes grandes Áreas:

1º. ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y MODELO DE CIUDAD.

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde doña Lidia María Bujalance Rosales, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Organización y funcionamiento de los Servicios Jurídico-Administrativos.
- Comunicación y relaciones institucionales.
- Gestión Empresas Pùblicas Municipales.
- Desarrollo de suelo pùblico productivo.
- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Sistema de Información Territorial.
- Licencias; AFOs, instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto pùblicas como privadas.
- Preparación de proyectos fondos europeos; ámbito técnico especializado.
- Personal y Régimen Interior: Organización funcional del personal al servicio del Ayuntamiento: Plantilla y distribución de personal en los distintos servicios y dependencias, garantía de los derechos y deberes del personal, Seguridad Social, Régimen disciplinario, relación con los comités de empresa y otros órganos de representación del personal.
- Prevención de riesgos laborales.
- Coordinación y control del Plan de Ejecución de la Agenda Urbana 2030.

2º. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA E IGUALDAD.

A cuyo frente he resuelto designar al Teniente de Alcalde don Manuel Carmona Rodríguez, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Plan Municipal de Inclusión Social.
- Participación en la vigencia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Prestación de los Servicios Sociales y de Salud (Atención Temprana), delegados por la Junta de Andalucía.
- Promoción de la igualdad de oportunidades.
- Mayores.
- Cooperación, solidaridad y ayuda al desarrollo.
- Memoria Democrática.
- Juventud e infancia.
- Innovación de las Nuevas Tecnologías.
- Participación Ciudadana.
- Promoción del Patrimonio, de la Cultura, actividades Culturales y equipamientos culturales.
- Archivo Municipal.
- Biblioteca Municipal.
- Gestión Cultural del Teatro Garnelo, Castillo del Gran Capitán, Casa de las Aguas, Casa del Inca, Museo Histórico Local, Museo del Vino, Envidarte, Centro Cultural "Alcalde Antonio Carpio" y otros espacios culturales.

3º. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE.

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde doña Raquel Casado García, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Apoyo técnico al resto de Áreas de Gobierno.
- Actuaciones en edificios e instalaciones municipales.
- Protección de la Salubridad Pública.
- Participación en la atención primaria de la salud.
- Medio Ambiente y desarrollo sostenible.
- Parques, jardines y viveros.
- Recogida y tratamiento sólido de residuos.
- Instalaciones de uso municipal (Alumbrado, aguas y alcantarillado).
- Limpieza viaria y de edificios pùblicos.
- Actuaciones en Vías Pùblicas Urbanas.
- Transporte público de viajeros.
- Conservación de caminos, fuentes y vías rurales.
- Gestión de Almacenes Municipales.
- Cementerio.
- Mantenimiento de edificios pùblicos.

4º. ÁREA DE DESARROLLO LOCAL Y SEGURIDAD.

A cuyo frente he resuelto designar al Teniente de Alcalde don Valeriano Rosales Esteo, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Ferias comerciales, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Promoción y fomento de la economía.

- Preparación de Proyectos de Fondos Europeos, ámbito técnico-administrativo.
- Agricultura.
- Comercio.
- Formación para el empleo.
- Centro de Iniciativas Empresariales.
- Solera LAB.
- Turismo y promoción de la ciudad.
- Fomento de la creación de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio, tanto públicas como privadas.
- Promoción de la participación de los ciudadanos y de la Administración Local en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Defensa de Consumidores y usuarios (OMIC).
- Policía Local, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- Concesión de licencias o autorización de ocupación del dominio público local.

5º ÁREA DE DEPORTES, FESTEJOS Y EDUCACIÓN.

A cuyo frente he resuelto designar al Teniente de Alcalde don Miguel Sánchez Castro, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Servicio Municipal de Deportes.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas: relaciones con Clubes.
- Conservación y gestión de instalaciones deportivas y, en general, bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.
- Piscinas Públicas.
- Fiestas Populares.
- Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como otras actuaciones que incidan en la programación educativa municipal.

6º ÁREA DE HACIENDA.

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde doña Antonia Ramírez Polo, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Hacienda: Gestión económica y de la Tesorería y control Presupuestario.

Así mismo ostentará las siguientes facultades:

- a) El desarrollo de la gestión económica adecuándose, en concreto, la competencia en la ejecución del Presupuesto de Gastos a lo fijado en la Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) La aprobación de la liquidación de todos los tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de carácter público, así como la resolución de los recursos de reposición contra los mismos.
- c) La resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas a favor del Ayuntamiento.

II). 1º) Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación del Alcalde, en relación con los servicios y actividades en el ámbito de su competencia:

- a) La jefatura del personal adscrito a las dependencias que conforman el Área de gobierno.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Informativa correspondiente al Área, cuando ejerzan su presidencia.

c) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.

d) La concesión de licencias, de autorizaciones relativas a actividades y con estricta sujeción a los procedimientos legalmente establecidos.

e) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros.

f) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.

g) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.

h) Proponer o informar la asignación individualizada del Complemento de Productividad y de las Gratificaciones, así como del Complemento Específico.

i) Colaborar con el Alcalde en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos.

j) Proponer la autorización y disposición de gastos de conformidad con lo previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

k) Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico, debiendo dar cuenta al Alcalde, previa su ejecución, de todas sus actuaciones.

l) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, y que no hayan sido atribuidas a un Concejal de forma específica, para su reconocimiento conforme a lo previsto en sus Bases de Ejecución y, en su caso, mostrar o no discrepancias en los supuestos de reparo.

m) Resolución de expedientes de solicitudes de acceso a información pública en relación con las materias de su competencias.

n) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

ñ) La incoación y resolución de expedientes sancionadores, así como el nombramiento de Instructor y Secretario de dichos expedientes.

Las atribuciones delegadas en estos Tenientes de Alcalde, comprenderán tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes y del personal adscrito a los mismos, como la de su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los Tenientes de Alcalde ostentan además la facultad de supervisar las actuaciones de las concejalías incluidas en su Área de actividad.

2º. Por su parte, la instrucción de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación vial, corresponderá al Teniente de Alcalde don Miguel Sánchez Castro, correspondiente la iniciación y resolución al Teniente de Alcalde, don Valeriano Rosales Esteo.

3º. Además de las competencias anteriormente reseñadas, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Régimen Interior y modelo de Ciudad, doña Lidia María Bujalance Rosales, ostentará específicamente las facultades relativas a la firma de contratos en materia de personal al servicio de esta Corporación, y de toda la documentación que, en relación con esta materia, haya de surtir efectos antes el INEM y Seguridad Social, así como la nómina de las percepciones salariales correspondientes al personal al Servicio de este Ayuntamiento.

III). A fin de facilitar el gobierno de las distintas Áreas de actividad estas se estructurarán en las siguientes CONCEJALÍAS, a cuyo frente he resuelto nombrar a los siguientes miembros de la

Corporación:

CONCEJALÍA DE CULTURA. Adscrita al Área de BIENESTAR SOCIAL, CULTURA E IGUALDAD y a cuyo frente he resuelto nombrar a doña Soledad Raya Raya, y dentro de la cual se entenderán incluidos, con las competencias atribuidas a los concejales/delegados, todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

-Promoción del Patrimonio y de la Cultura, actividades Culturales y equipamientos culturales.

-Archivo Municipal.

-Biblioteca Municipal.

-Gestión Cultural del Teatro Garnelo, Castillo del Gran Capitán, Museo Histórico Local, Casa de las Aguas, Casa del Inca, Envídarte y demás espacios culturales

-Memoria democrática.

CONCEJALÍA DE COOPERACIÓN. Adscrita al Área de BIENESTAR SOCIAL, CULTURA E IGUALDAD, y a cuyo frente he resuelto nombrar a doña Alicia Galisteo Alcaide, y dentro de la cual se entenderán incluidos, con las competencias atribuidas a los concejales/delegados, los servicios de competencia municipal relacionadas con las actividades del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD. Adscrita al Área de DESARROLLO LOCAL Y SEGURIDAD, y a cuyo frente he resuelto designar al Concejal don Adrián James Lapsley, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las actividades del mismo nombre.

Los titulares de las distintas Concejalías, bajo la supervisión de los titulares de las distintas Areas ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º. Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º. La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º. La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en sus Bases de Ejecución, y mostrar o no discrepancias, en los supuestos de reparo, si bien, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de las discrepancias sobre los reparos que se formulen.

IV). Respecto de las actividades y servicios que no han sido objeto de delegación deberá entenderse que quedan bajo la directa responsabilidad del Alcalde y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades Locales, Organismos Autónomos, etc.)

V). La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes facultades en relación con las competencia delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativos común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Teniente de Alcalde o Concejal podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.102/2023

El Pleno de la Excma. Corporación, en sesión de fecha 27 de junio de 2023, adoptó los siguientes acuerdos en relación con la determinación de miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, dedicación parcial, así como indemnizaciones a miembros de la Corporación y Grupos Municipales:

1º. RETRIBUCIONES POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

a) Los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:

-Alcalde/sa.

-Cuatro Tenencias de Alcaldía.

-Un/a concejal/a perteneciente Al grupo de Izquierda Unida-Los Verdes.

b) Dos concejales/as pertenecientes a los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, a media jornada.

c) Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los anteriores miembros de la Corporación:

-Alcalde/sa: 59.225,05 € brutos anuales.

-Un Teniente de Alcalde: 51.461,46 €, brutos anuales.

-Tres Tenientes de Alcalde: 36.365,36 € brutos anuales.

-Concejales con dedicación exclusiva: 31.842,15 €, brutos anuales.

-Concejales con dedicación parcial: 15.921,15 €, brutos anuales.

Estas cantidades, siempre y cuando no se superen las mismas y previo el correspondiente acuerdo Plenario, se podrán dividir en función de la incorporación de otros miembros de la Corporación, al régimen de dedicación parcial.

Cualquiera de los miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva podrán desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial, con la consiguiente reducción proporcional en las cantidades a percibir.

Las retribuciones expresadas se abonarán distribuidas en catorce mensualidades y se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, mediante resolución de Alcaldía, se determinarán los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y los efectos de las mismas. Excepto el Sr. Alcalde que percibirá las cuantías fijas.

das con carácter retroactivo con efectos de su toma de posesión en el cargo.

A los Tenientes de Alcaldes que sustituyan al Alcalde temporalmente se les abonarán las diferencias salariales existentes con este.

2º. INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, POR ASISTENCIA A SESIONES:

Los miembros de la Corporación, que no desarrollen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación según el siguiente detalle:

*Por asistencia a cada una de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 400 euros.

*Por asistencia a cada una de las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación: 400 euros. (estas cantidades se abonarán exclusivamente por la asistencia a las 2 primeras sesiones que se celebren durante cada año, quedando excluidas las convocadas con carácter institucional o protocolario, tales como la del día de la Mujer, Repulsa contra el terrorismo, Violencia de género, sorteos de miembros de Mesas Electorales, etc).

3º. ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES:

Los grupos municipales percibirán una dotación económica que constará de los siguientes conceptos:

*Componente fijo: 190 euros mensuales.

*Componente variable: 114 euros mensuales a cada Grupo por concejal, estas cantidades serán fijas hasta final de la legislatura.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2023, se procedió a la modificación del anterior acuerdo, en el siguiente sentido:

1º. Modificar el número de cargos que desempeñarán sus retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, mediante la transformación de unos de los Ttes. de Alcaldes que pasará a desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial (69%), fijando sus retribuciones en la cuantía de 35.540,31 euros brutos anuales.

2º. Incrementar el número de concejales que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial a media jornada con la incorporación de un/a concejal/a del grupo Socialista, quien percibirá la cuantía anual de 15.921,15 euros brutos anuales, como consecuencia de la reducción de las retribuciones inicialmente establecidas para el Teniente de Alcalde.

Por resoluciones de Alcaldía, de fechas 29 de junio, y 4 y 6 de julio de 2023, se procedió a la determinación de los concejales que, en base a los acuerdos anteriormente citados, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, según el siguiente detalle:

Designar a los siguientes miembros que van de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones acordadas según el punto 6 de la sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2023 y que son los siguientes:

Tenientes de Alcalde con dedicación exclusiva:

*Don Manuel Jesús Carmona Rodríguez.

*Don Miguel Sánchez Castro.

Cada uno de estos Ttes. de Alcaldes percibirán una retribución de 36.365,36 €, brutos anuales.

Concejala con Dedicación exclusiva:

*Doña Rosa María Rodríguez Ruz, quien percibirá una retribución de 31.842,15 €, brutos anuales.

Concejales con dedicación parcial:

Doña Soledad Raya Raya,

Don Adrián James Lapsley.

Quienes percibirán una retribución de 15.921,15 €, brutos anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Montilla, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.035/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 28 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

"PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local la siguientes competencia del Pleno:

-La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

-La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

SEGUNDO. El Pleno podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas conforme a lo dispuesto en los artículos 116 del RD 2568/1986, de 28 de abril y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. La presente delegación, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá efecto desde el día siguiente al de su aprobación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Núm. 3.046/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 28 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a la designación de representantes del Ayuntamiento en los distintos órganos colegiados:

"PRIMERO. Prestar su conformidad a la representación propuesta de cada grupo municipal.

SEGUNDO. El nombramiento de los representantes en los distintos órganos colegiados queda de la siguiente manera:

ÓRGANO	REPRESENTANTE
Consejo Escolar del Colegio Público "Torre del Castillo":	-Don Antonio Castro García
Consejo Escolar del Centro Municipal de Educación de Adultos:	-Doña María Teresa Romero Pérez
Pleno de la Mancomunidad de Municipios "Campiña Sur Cordobesa"	-Doña María Teresa Romero Pérez
Asamblea General del Grupo Campiña Sur:	-Don Antonio García Castro
Consejo de Participación Ciudadana:	-Don Sergio García Luque
Consejo de Dirección del Museo:	-Presidente-Director: El Alcalde

Ruta del Vino Montilla-Moriles

don Antonio Castro García.
 -Vicepresidente: Don Juan Jesús Zafra Moral.
 -Vocales:
 • Por el Grupo Municipal Socialista: Don Sergio García Luque.
 •Por el Grupo Municipal Popular: Don Juan Arroyo de la Rosa.
 -Don Antonio Castra García

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Núm. 3.321/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2023, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del pre-

sente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Monturque, 21 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.111/2023

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2023, ha adoptado el acuerdo de establecer el siguiente régimen de dedicación exclusiva y parcial, y de retribuciones, distribuidas en 14 pagas anuales, para el ejercicio 2023, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los siguientes cargos de la Corporación:

En régimen de dedicación exclusiva:

Cargos públicos 2023	Importe bruto	Seguridad Social (33,05%)	Importe total
retribuciones brutas anuales			
Alcaldesa-Presidenta	49.000,00 €	16.194,50 €	65.194,50 €
Concejal Delegado de Administración Financiera, Servicios Públicos, Desarrollo Económico y Fondos Europeos.	40.000,00 €	13.220,00 €	53.220,00 €
Concejala Delegada de Administración General y Urbanismo	32.180,18 €	10.635,55 €	42.815,73 €
Concejala Delegada de Turismo, Igualdad y Cultura	32.180,18 €	10.635,55 €	42.815,73 €
Concejal Delegado de Deportes, Educación, Relaciones con la Universidad y Transformación digital	32.180,18 €	10.635,55 €	42.815,73 €
Costes totales	185.540,54 €	61.321,15 €	246.861,69 €

En régimen de dedicación parcial:

Cargos públicos 2023	%	Importe bruto	Seguridad Social (33,05%)	Importe total
retribuciones brutas anuales				
Concejal Delegado de Bienestar Social, Salud y Familias	75%	24.135,14 €	7.976,66 €	32.111,80 €
Concejala Delegada de Infancia y Adolescencia, Juventud y Cooperación al Desarrollo	50%	16.090,19 €	5.317,81 €	21.408,00 €
Concejal Grupo PSOE	62,15 %	20.000 €	6.610,00 €	26.610,00 €
Concejal Grupo IU	62,15 %	20.000 €	6.610,00 €	26.610,00 €
Costes totales		80.225,33 €	26.514,47 €	106.739,8 €

Lo que se hace público a los efectos de su general conocimiento

Palma del Río, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Matilde Esteo Domínguez.

Núm. 3.112/2023

Determinación del número, características, retribuciones y nombramiento del personal eventual:

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“SÉPTIMO. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL.

Visto lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 22.2.i), 89, y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en los artículos 41 y 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto al personal eventual.

Visto los informes emitidos, con fecha 29 de junio de 2023, por el Sr. Interventor de Fondos y por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Iltre. Ayo. de Palma del Río, sobre el acuerdo de determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, los reunidos, con los votos a favor de PP (12) y de IU A (3), y la abstención del PSOE-A (6); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Puesto/Plaza	%	Importe bruto	Seguridad Social (33,25%)	Importe total
Asesor Secretaría Alcaldía	100 %	24.000,00 €	7.980,00 €	31.980,00 €
Asesor Alcaldía 1	83,33 %	20.000,00 €	6.650,00 €	26.650,00 €
Asesor Alcaldía 2	83,33 %	20.000,00 €	6.650,00 €	26.650,00 €
Asesor Planificación	50 %	12.000,00 €	3.990,00 €	15.990,00 €
Costes totales		76.000,00 €	25.270,00 €	101.270,00 €

* Más posibles retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente estipulada por ley para los funcionarios.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

2. Mediante Decreto de Alcaldía nº 1997/2023, de 3 de julio, han sido nombradas como personal eventual de esta Corporación, las personas que a continuación se relacionan, para el desempeño de los puestos que se indican:

-Doña Mª Belén Higueras Flores, con DNI ***9726**, como personal eventual, para ocupar la plaza de Asesor Secretaría Alcaldía (100%).

-Don José Javier Martínez Bravo, con DNI ***0499**, como personal eventual, para ocupar la plaza de Asesor Alcaldía 1 (83,33%).

-Don Javier Ruiz Cabrera, con DNI ***5156**, como personal eventual, para ocupar la plaza de Asesor Alcaldía 2 (83,33%).

-Don Pablo Linares Romero, con DNI ***2366**, como personal eventual, para ocupar la plaza de Asesor Planificación (50 %).

Lo que se hace público a los efectos de general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Palma del Río, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Matilde Esteo Domínguez.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.084/2023

Por Resolución de esta Alcaldía, de 6 de julio de 2023, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, que por Ley tienen el carácter de delegables:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) La resolución de toda clase de expedientes de competencia del Alcalde en materia de urbanismo, espectáculos públicos y actividades recreativas.
- c) Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de Intervención.
- d) Aprobación y modificación de padrones y listas cobratorias

PRIMERO. Determinar el número, características y retribuciones (que serán actualizadas conforme a lo previsto legalmente para los funcionarios), distribuidas en 14 pagas anuales del personal eventual, que será nombrado y cesado libremente por el Alcalde-Presidente, con efectos desde el día que se fije en su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y que son:

de las diferentes exacciones municipales.

e) La concesión de ayudas y subvenciones a Asociaciones y Colectivos.

SEGUNDO. En ausencia de esta Alcaldía, las Certificaciones que hayan de emitirse en los trámites diarios podrán firmarse por los Tenientes de Alcalde por el orden en el que han sido nombrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.110/2023

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, con fecha 10 de julio de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“Vista la Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Posadas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, entre las que se encuentran 3 plazas de Monitor/a Deportivo.

Visto el requerimiento de anulación/subsanación del Servicio de Administración Local de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía con registro de entrada en este Ayuntamiento, de 21 de junio de 2023, respecto de la citada Resolución de Alcaldía.

Visto el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual indica que “Cuando la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas considere, en el ámbito de las respectivas competencias, que un acto o acuerdo de alguna Entidad local infringe el ordenamiento jurídico, podrá requerirla, invocando expresamente el presente artículo, para que anule dicho acto en el plazo máximo de un mes”.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

Estimar el requerimiento de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las Entidades Locales andaluzas de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, en rela-

ción a la Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de plazas de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Posadas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos, por vulnerar la normativa en vigor, adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar las bases reguladoras de la convocatoria

para la provisión de plazas de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Posadas, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso de méritos, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2023 («Boletín Oficial de la Provincia» nº 109, de 12 de junio de 2023), de manera que donde dice:

CONVOCATORIA 12		"ANEXO I
PLAZA	MONITOR/A DEPORTIVO	
Nº PLAZAS	3	
NATURALEZA	Laboral	
TIPO DE JORNADA	Jornada Completa	
GRUPO	C	
SUBGRUPO	C2	
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos	
TITULACIÓN EXIGIDA	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria; Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente con formación complementaria; Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente; Técnico/a Deportivo/a Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente; o Técnico/a Deportivo/a o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	

...//..."

Debe decir:

CONVOCATORIA 12		"ANEXO I
PLAZA	MONITOR/A DEPORTIVO	
Nº PLAZAS	3	
NATURALEZA	Laboral	
TIPO DE JORNADA	Jornada Completa	
GRUPO	C	
SUBGRUPO	C2	
SISTEMA SELECCIÓN	Concurso de Méritos	
TITULACIÓN EXIGIDA	Técnico/a Deportivo/a o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	

... //..."

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, así como publicar el correspondiente anuncio de modificación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al pleno en la siguiente sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.241/2023

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo de aprobación inicial de MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CESIÓN Y USO DE ESPACIOS MUNICIPALES ALBERGADOS EN EL CENTRO ASOCIATIVO UBICADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE MOLINOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Durante su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 31 de marzo de 2023, no se han presentado alegaciones, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo en base al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, regu-

ladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el artículo 56 del TRRL, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro del Reglamento aprobado.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE CESIÓN Y USO DE ESPACIOS MUNICIPALES ALBERGADOS EN EL CENTRO ASOCIATIVO CALLE MOLINOS, ASÍ COMO DE FUTUROS EDIFICIOS O ESPACIOS CARENTES DE USO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Participación Ciudadana es, en el momento actual, uno de los ejes claves de la sociedad sobre el que el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba debe trabajar de forma integral, a través de políticas transversales que permitan fomentar el tejido asociativo, utilizando los mecanismos y procedimientos que posibiliten aumentar la participación de los ciudadanos en la construc-

ción de un sociedad más participativa y democrática, como factor esencial del progreso social de nuestra ciudad a todos los niveles. Para la consecución de estos fines, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, desde el desarrollo de sus políticas de participación, desplegar y poner en marchas todas las acciones y mecanismos necesarios para el fomento del tejido asociativo, que repercutan en la construcción y desarrollo de una sociedad más participativa y democrática, y que faciliten el desarrollo social de nuestra ciudad y de la ciudadanía.

Con la presente norma se pretende desde el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba facilitar y promocionar la realización de actuaciones y actividades, gestionadas desde el movimiento asociativo, que tengan interés social para conseguir preservar y mejorar la riqueza social y cultural de nuestra ciudad, mediante la cesión de espacios municipales.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, conforme a la legislación vigente, la tutela y gestión de bienes de titularidad municipal, a cuyo efecto se han de establecer las medidas y normas básicas de organización y utilización de los mismos, así como respecto de aquellos de titularidad no municipal sobre la que el Ayuntamiento ostente algún derecho.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso con carácter gratuito y temporal de los espacios municipales que carezcan de otro uso público o que, expresamente, se destinen a esta finalidad a favor de las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro reguladas en el artículo tercero.

Artículo 2º. Locales e instalaciones susceptibles de cesión

El Reglamento se aplicará a las cinco salas y zonas comunes existentes en el Centro Asociativo Calle Molinos así como a futuros edificios o espacios municipales carentes de uso que puedan ser susceptibles de cesión de uso gratuito a entidades y asociaciones referidas, dentro de las posibilidades municipales, con el fin de que puedan desarrollar sus actividades y cumplir sus objetivos y fines estatutarios. Considerando tales equipamientos como equipamientos cívicos, es decir espacios municipales destinados al fomento del asociacionismo y a la prestación de servicios de Participación Ciudadana que el Ayuntamiento pone a disposición del movimiento asociativo de la ciudad. Pueden funcionar como sedes de las Asociaciones y de otro tipo de colectivos diversos.

Previo acuerdo adoptado por el órgano municipal competente reconociendo la carencia de uso y su destino para el uso de entidades y asociaciones de interés social se efectuará la convocatoria pública mediante las oportunas bases específicas donde se definirán los espacios que se ofrecen y las características singulares de su uso.

Artículo 3º. Usuarios que pueden acogerse a las disposiciones del presente Reglamento

1. Únicamente podrán acogerse al régimen de cesión de edificios, locales y equipamientos previsto en el presente Reglamento, ya sea de carácter habitual o puntual, las entidades y asociaciones constituidas legalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás legislación y normativa vigente, siempre que no tengan ánimo de lucro y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento, se encuentren en condiciones de acreditar su efectiva implantación en el municipio y pertenezcan al municipio de Priego de Córdoba.

Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica

ca alguna, o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en dichos Estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros.

2. En todo caso, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba garantizará la prioridad de la cesión a las entidades cuyo fin sea favorecer la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad universal u otros proyectos de intervención social.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL USO DE LOCALES Y ESPACIOS MUNICIPALES

Artículo 4. Criterios Generales

1. La cesión de uso de edificios, locales y espacios municipales estará siempre supeditada a la disponibilidad de los mismos, atendiendo, en primer lugar, a las necesidades del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Como norma general podrán realizarse cesiones de uso exclusivo de edificios, espacios o salas a favor de una sola Asociación o entidad cuando el espacio físico no permita ser compartido o, pudiendo serlo, quede suficientemente justificada la singularidad del uso.

3. Asegurando el criterio de la optimización de los recursos municipales, la cesión se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que los equipamientos lo permitan y las actividades a realizar no sean incompatibles.

4. Con carácter general todas las cesiones de salas de el Centro Asociativo Calle Molinos y de futuros espacios municipales sin uso que el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba realice a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se harán con carácter gratuito.

Artículo 5º. Solicitudes para la cesión

La adjudicación de los espacios, tanto de uso exclusivo como de uso compartido, se hará conforme a las bases y a la convocatoria pública que se aprueben por el órgano competente al efecto en aras al principio de libre concurrencia e igualdad.

Para la solicitud de uso de los espacios comunes, se formulará a través del mecanismo habitual de solicitud de espacios públicos, a través del registro municipal.

Se creará una bolsa para aquellas entidades interesadas que no hayan sido beneficiarias del uso de las salas del centro asociativo para la cobertura de las vacantes.

Artículo 6º. Adjudicación de la cesión

a) Como norma general, la cesión de uso tendrá un carácter anual, pudiendo ser susceptible de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco años, siempre y cuando no hayan variado las condiciones de uso en virtud de las cuales la asociación o entidad accedió a la misma, si bien dichas condiciones podrían ser revisadas por la Administración Municipal, pudiendo, siempre que quede justificado, ser ampliadas en las oportunas bases específicas de la convocatoria hasta un máximo de quince años. Dicha prórroga deberá ser acordada por el órgano competente, previa solicitud del cesionario del espacio con al menos dos meses antes del vencimiento de la duración del contrato.

En el caso de que la cesión de uso comprendiera también bienes muebles, se recogerá un inventario y descripción de los cedidos.

b) El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad directa ni subsidiaria de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del equipamiento o local durante el desarrollo de sus actividades y como consecuencia del mismo. Esta circunstancia quedará recogida expresamente en los contratos de cesión.

c) El acuerdo de cesión de uso podrá también contemplar otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria. En todo caso, el acuerdo o sus posibles modificaciones, no podrá perjudicar o limitar las condiciones de uso concertadas con otras entidades usuarias.

d) Las condiciones relativas al mantenimiento, horarios y usos extraordinarios se desarrollan en los artículos 10, 11, 12 y 13 del presente Reglamento.

e) La resolución por la que se acuerde la autorización o cesión de uso puntual, también podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, condiciones de seguridad, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los espacios cedidos, así como del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 7º. Normas específicas sobre la cesión del uso de salas en Centro Asociativo Calle Molinos y futuros edificios o espacios municipales carentes de uso

1. La cesión del uso de edificios o de espacios, conforme a lo que establezcan la convocatoria y las bases que se redacten al efecto, podrá ser solicitada por cualquier entidad o asociación que cumpla los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento.

2. La autorización del uso de espacios comunes y salas estará siempre supeditada a su disponibilidad.

3. Los beneficiarios tendrán que disponer de sus propios medios personales y técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos y actividades. El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados.

4. Durante el desarrollo de las actividades para las que se cedió el espacio, deberá existir una persona mayor de edad que actúe en representación de la entidad solicitante, responsable del uso del mismo y del desarrollo de la actividad, de que se cumpla el horario autorizado y de que el espacio quede en el mismo estado de orden y limpieza en el que se cedió.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de denegar o limitar total o parcialmente el uso de sus instalaciones o suspender alguna actividad si existiera riesgo para la seguridad física o psicológica, mediante resolución debidamente motivada.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

Artículo 8º. Obligaciones generales de los beneficiarios

1. La asociación o colectivo beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las condiciones que figuren en el acuerdo de cesión, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y aquellas reguladas en la normativa que puedan ser aplicable en la materia.

Así mismo, estarán especialmente obligadas al cumplimiento de sus propios estatutos debiendo atender los requerimientos que desde el Ayuntamiento se les haga a fin de acreditar dicho cumplimiento.

2. La asociación o entidad beneficiaria de la cesión permitirá en todo momento el acceso al espacio utilizado por parte del personal municipal que así lo requiera, con independencia de las obligaciones que pudieran ser exigibles a la propia Administración Municipal.

Artículo 9º. Custodia de los espacios cedidos

1. Concedido el uso, se facilitará a los beneficiarios las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los equipamientos, debiendo quedar constancia documental de las llaves de las que se hace entrega y del número de copias, si las hubiera. Las personas que en representación de la asociación o entidad realicen la recepción de éstas serán responsables de su custodia y adecuado uso. El beneficiario se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el Área de Bienestar Social y Familia desde su Concejalía de Participación Ciudadana así lo autorice expresamente, previa petición realizada por escrito a través del registro municipal. En caso de realizarse estas copias todas serán devueltas al Ayuntamiento junto con las entregadas a la recepción del local o espacio municipal al término del periodo de uso.

2. El uso del espacio cedido para otra finalidad distinta a la autorizada sin contar con la correspondiente autorización municipal, o de forma que vulnere de forma manifiesta la legalidad vigente, supondrá el cese inmediato de la cesión, sin perjuicio de las sanciones que procediera.

3. La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengan impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que se curse al efecto.

Artículo 10º. Mantenimiento de los locales y bienes cedidos

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, así como del mobiliario cedido, si lo hubiere, respondiendo de los daños que puedan causar sus miembros o usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo efectuar de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias, excepto en el supuesto de que los deterioros sobrevengan al local o mobiliario por el solo efecto del uso normal y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

2. El abono de los recibos de electricidad, agua e internet que afecten a los equipamientos cedidos serán asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba previa justificación en las bases específicas se podrá optar por el pago por parte de la entidad usuaria.

Artículo 11º. Horarios

Las asociaciones beneficiarias de un local de uso individualizado podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente, quedando recogido el horario en el acuerdo de cesión o documento complementario posterior.

Cuando el espacio cedido sea compartido por diversas asociaciones, entidades o colectivos, los respectivos convenios contemplarán los días y horarios en que podrá ser utilizado por cada uno de ellos.

Los usos de los equipamientos se acordarán entre los cesionarios en base a las necesidades que tengan estos para desarrollar sus actividades y se recogerán por escrito en calendarios mensuales, que detallarán los días y el horario que se le asigna a cada cesionario, que deberán estar expuestos en un tablón habilitado al respecto.

Artículo 12º. Espacios comunes

En los locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento, a través del Área de Bienestar Social y Familias de su Concejalía de Participación Ciudadana, definir cuáles son los espacios de uso común, la finalidad y el uso que se puede hacer de estos, tales como tablón de anuncios, conserjería, sala de reuniones o similares, debiendo quedar recogido el mencionado uso en los respectivos acuerdos de cesión.

Artículo 13º. Actividades no permitidas

1. En el interior del local cedido y sin perjuicio del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan el principio de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación y en las condiciones de la cesión, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

3. Queda prohibido el acceso de animales de compañía al local cedido, excepto en los supuestos contemplados en la ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía y aquellos reconocidos como perros guía.

Artículo 14º. Obras

Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso, ni en los bienes muebles, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento. En todo caso, las obras o actuaciones autorizadas quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 15º. Responsabilidad Civil

Cada entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, como condición previa a la adjudicación. Debiendo acreditar el pago de la póliza del seguro, presentando el correspondiente justificante de contratación y los de la renovación de ésta, con la periodicidad con la que se acuerde el pago con la entidad aseguradora (anual, semestral, mensual...) en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivo, establecerá el valor mínimo que deberá asegurar esta póliza.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza en cualquiera de las formas permitidas, y responderá del cumplimiento del buen uso y funcionamiento, así como de la imposición de sanciones o indemnización de daños y perjuicios que puedan derivarse.

TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS

Artículo 16º. Obligaciones de las asociaciones, entidades y colectivos

Todas los colectivos y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el presente Reglamento.

En especial, estarán obligadas a:

a) Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo o convenio de cesión o aquellos otros que pudiera autorizarle el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

b) Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, conforme a lo que establezca el convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.

c) No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles.

d) Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que comparten el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) Custodiar las llaves del centro y proceder a su cierre cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

j) Comunicar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de que exige una actuación urgente.

l) Revertir al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión, los espacios y bienes objeto de la cesión, en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso normal.

m) Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y la documentación que sea requerida.

n) Cualquier actividad mercantil, ya sea formativa o no, que no sea municipal queda prohibida. De producirse, podrá conllevar el cese de la cesión del espacio municipal.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

Artículo 17º. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba tiene las siguientes obligaciones:

a) Las que se derivan del cumplimiento de este Reglamento y de la legalidad vigente.

b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada Centro incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.

c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de edificios, locales y espacios municipales, entendiéndose por tales los que afectan a la estructura del inmueble, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

d) Lo estipulado en el artículo 10º.2).

Artículo 18º. Facultad de Inspección

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrá ejercer en cual-

quier momento la potestad de inspección sobre las instalaciones cedidas. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso, en los términos previstos en los títulos siguientes.

TÍTULO V

CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DEL USO

Artículo 19º. Causas de extinción de la cesión

1. Las salas del Centro Asociativo Calle Molinos, así como los edificios y espacios municipales que en el futuro se encuentren carentes de uso, como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento se ceden por el Ayuntamiento en régimen de precario. El precario se extinguirá por decisión motivada del órgano municipal competente, basada en razones de interés general, reclamándose la reversión con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria.

2. En cualquier caso, la cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización del término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros usos no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por reiteración de 5 faltas leves, 3 graves o la comisión de una muy grave, conforme a lo recogido en el presente Reglamento.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que así lo requieran.
- h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones cesionarias.

Artículo 20º. Ausencia de indemnización

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 21º. Reversión del bien cedido

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión, la asociación deberá revertir al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de quince días. En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora. Si se observan deficiencias, averías u otros desperfectos no achacables al desgaste por uso normal del mismo, la asociación o entidad cesionaria deberá asumir las reparaciones y correcciones que sean necesarias para restituir el local al estado en el que le fue entregado.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22º. Infracciones en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los cesionarios.

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las situaciones y conductas que a continuación se enumeran:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) Causar una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal de-

sarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público.

c) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, privando o menoscabando el acceso a los mismos a otra u otras personas con derecho a ellos.

d) Impedir el uso de los espacios públicos a otra u otras personas con derecho a su utilización.

e) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en el acuerdo de cesión o convenio posterior.

f) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

g) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Área de Bienestar Social y Familias, Concejalía de Participación Ciudadana.

h) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

i) Cualquier otra infracción contraria al presente Reglamento.

Artículo 23º. Tipos de Infracciones

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

-Serán infracciones leves, las establecidas en las letras e, h) e i) del artículo 22, siempre y cuando no tengan el carácter de grave o muy grave.

-Serán infracciones graves, las establecidas en las letras f) y g) del artículo 22 y la acumulación de cinco faltas leves.

-Serán infracciones muy graves las establecidas en las letras a), b), c) y d) del artículo 22 y la acumulación de tres faltas graves.

Artículo 24º. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves, con multas de 100 a 500 euros.
- b) Las graves, con multas de 501 a 1.500 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda, y de la posibilidad de acordar, en su caso, la extinción de la cesión conforme a lo establecido en el artículo 19.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Priego de Córdoba, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.251/2023

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General, de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de julio de 2023, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, doña María Jesús Camacho Mérida, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Israel Ruiz López y doña Dolores Ruiz Gálvez, el próximo día 22-07-2023, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 3.258/2023

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General, de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de julio de 2023, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, doña Inés María Mérida Expósito, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Antonio Osuna Montoro y doña María Isabel Millán Moriles, el próximo día 22-07-2023, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.077/2023

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de junio del corriente año, se ha resuelto:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local estará presidida por el Alcalde y compuesta por los cuatro concejales que se nombran a continuación:

- Doña Rafaela Hinestrosa Codina.
- Don Francisco Zamorano Martínez.
- Don Juan Bautista García Jiménez.
- Doña Pilar Rojas Ruiz.

Actuará como Secretario/a de la Junta de Gobierno Local el Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue. Así mismo, asistirá a la Junta de Gobierno Local el Interventor/a de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue.

La Presidencia fijará el orden del día de la Junta de Gobierno Local asistida del Secretario/a. Los asuntos o propuestas que los Sres. Concejales deseen incluir en el mismo deberán presentarse en la Secretaría con una antelación de dos días hábiles a la celebración de la sesión salvo supuestos de urgencia debidamente motivados.

Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local tendrán carácter secreto, estando obligados a guardarla todos los asistentes a la sesión.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a esta Resolución y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en referido artículo.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

En la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 3.078/2023

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de junio del corriente año, se ha resuelto:

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los Concejales que a continuación se relacionan:

- Doña Rafaela Hinestrosa Codina, como Primera Teniente de Alcalde.
- Don Francisco Zamorano Martínez, como Segundo Teniente de Alcalde.
- Don Juan Bautista García Jiménez, como Tercer Teniente de Alcalde.
- Doña Pilar Rojas Ruiz, como Cuarta Teniente de Alcalde.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los/as interesados/as y dese cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que este celebre.

En la ciudad de La Rambla, a 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 3.085/2023

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de junio del corriente año, se ha resuelto:

Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS

1. Designar como Concejales Delegados de las Concejalías que a continuación se indican a los siguientes Concejales:

Concejal	Denominación Delegación	Tipología
1º Teniente de Alcalde: Doña Rafaela Hinestrosa Codina	Delegación de Servicios Sociales, Cultura y Educación	Tipología: Especial
2º Teniente de Alcalde: Don Francisco Zamorano Martínez	Delegación de Obras Públicas, Deportes, Seguridad Ciudadana y Protección Civil	Tipología: Genérica
3º Teniente de Alcalde: Don Juan Bautista García Jiménez	Delegación de Juventud, Festejos y Tradiciones	Tipología: Especial
4º Teniente de Alcalde: Doña Pilar Rojas Ruiz	Delegación de Igualdad y Régimen Interior	Tipología: Especial
Concejal Delegado: Don Lorenzo Nadales Luque	Delegación de Hacienda	Tipología: Especial
Concejal Delegada: Doña Alba Nerea Campos Luque	Delegada de Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías y Turismo	Tipología: Especial

Materias no delegadas por el Sr. Alcalde Don Jorge Jiménez Aguilar:

-Jefatura de Policía Local

2. La Jefatura de la Policía Local es indelegable de acuerdo con el artículo 21.3 de la LBRL.

3. La delegación genérica confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las unidades municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las unidades municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el artículo 192 ROFCL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger obligatoriamente que "...actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ____/, de fecha _____", tal y como exige el artículo 9.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

4. De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación, la delegación especial sólo confiere al Concejal Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

Segundo. COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

Tercero. DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, estas delegaciones surtirán efecto desde la aceptación de este Decreto por los Concejales afectados, sin perjuicio de que se entiendan tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto. NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP, en la WEB y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento.

Dése cuenta del mismo al Pleno, así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL.

En la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.099/2023

Expediente: 5018-2021.

Asunto: EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA PERMANENTES DE CONTRATACIÓN.

Rfa. Jmod.

ANUNCIO EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con fecha 28 de junio de 2023, ha dictado decreto sobre modificación de los componentes de la Mesa de Contratación del Órgano Alcaldía-Presidencia, el cual se publica para dar cumplimiento al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

"DECRETO SOBRE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA EL ÓRGANO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 26 de agosto de 2021, se señaló la necesidad de modificar los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para cada uno de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y se dispuso que por parte de Secretaría se emitiese informe-propuesta de Resolución de modificación de los componentes de la referida Mesa de Contratación Permanente.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2021, el Secretario del Ayuntamiento emitió el referido informe-propuesta y que el 27 de agosto se procedió a dictar Resolución de modificación de la composición de dicho Órgano.

Visto que como resultado de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, se ha constituido la nueva Corporación para el mandato 2023-2027, y se han nombrado nuevos miembros de Órganos Municipales, se hace preciso el cambio en alguno de los componentes de dichas mesas permanentes.

En virtud de todo lo que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Alcaldía-Presidencia".

dencia" del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2^a, apartado 7, de la LCSP, y que serán los siguientes:

1. Presidente: Don Francisco Palomares Sánchez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o persona que le sustituya en su puesto.

2. Secretario: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo, como Técnico de Administración Local y en su condición de funcionario de carrera y su suplente don Manuel Sánchez Redondo en su condición de funcionario de carrera de la Corporación.

3. Vocal 1: Don José Antonio Ariza Baena, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento y en su condición de funcionario con habilitación de carácter nacional y suplente: Doña Juana M^a Ortiz Duque, Vicesecretaria Interventora y Tesorera en su condición de funcionaria de habilitación de carácter nacional.

4. Vocal 2: Don José Jurado Chacón, como Arquitecto Técnico Municipal y en su condición de funcionario de carrera y suplente don Bartolomé Jurado Callejas, en su condición de funcionario de carrera de la Corporación.

5. Vocal 3: Doña Juana María Ortiz Duque, Vicesecretaria-Interventora y Tesorera, en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación y suplente don José Antonio León García, en su condición de funcionario de carrera de la Corporación.

Se dejan designados como Presidentes Suplentes, para el caso de imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde y por el orden que se indica, a los Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

1. Don Juan Antonio Fernández López, en su condición de Teniente de Alcalde 1º de la Corporación.

2. Don Genaro Garrido López, en su condición de Teniente de Alcalde 2º de la Corporación.

3. Doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz, en su condición de Teniente de Alcalde 3º de la Corporación.

SEGUNDO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Villafranca de Córdoba, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Nº. 3.087/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, en sesión or-

dinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente para la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Villanueva del Rey, y convocatoria para el ejercicio 2023, denominadas "Cheque Bebé".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención del Ayuntamiento, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

En Villanueva del Rey, a 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.

Nº. 3.091/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente número 11/2023 de Modificación Presupuestaria de Transferencia de Créditos entre aplicaciones del Presupuesto Municipal 2023 no comprometidas pertenecientes a distintas Áreas de Gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey, a 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Murillo Martín.